

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 4 DE MARZO DE 2019.

Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 15 y 25 de febrero de 2019, respectivamente.

1.- Comunicaciones Oficiales.

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2.- Nombrar ponentes para la celebración del ñI Foro de Negocios y Emprendimiento CREA Sevillaö.

ACUERDO

PRIMERO.- Nombrar, sin percibo de honorarios, a los ponentes que a continuación se relacionan para la celebración del ñI Foro de Negocios y Emprendimiento CREA Sevillaö, que tendrá lugar en Sevilla el día 12 de marzo de 2019:

- D. Fernando Moroy Huete.
- D^a Paloma Mas Pellicer.
- D^a Luz Adell Ibáñez.
- D. Jaime Gil Delgado Ruiz Jarabo.
- D^a Nuria García Pérez.
- D. Roberto Touza David.
- D. Manuel Moreno Castell.
- D. José Titos Sola.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto máximo de 3.600,00 p (IVA no incluido) en concepto de alojamiento, manutención y transporte de las/os ponentes con cargo a la partida presupuestaria 30101.43301.22706, con el siguiente detalle:

- D. Fernando Moroy Hueteí íhasta un máximo de 450 euros.
- D^a Paloma Mas Pellicerí í í íhasta un máximo de 450 euros.
- D^a Luz Adell Ibáñezí í í í í í íhasta un máximo de 450 euros.
- D. Jaime Gil Delgado Ruiz Jaraboí íhasta un máximo de 450 euros.
- D^a Nuria García Perezí í í í í í í ...hasta un máximo de 450 euros.
- D. Roberto Touza Davidí í í í í .í ...hasta un máximo de 450 euros.
- D. Manuel Moreno Castellí í í í ..í ..hasta un máximo de 450 euros.
- D. José Titos Solaí .í í í ..í í í í ...hasta un máximo de 450 euros.

3.- Adjudicar el contrato de servicio de mantenimiento, conservación y reparación del Edificio CREA durante el año 2019.

ACUERDO

PRIMERO.- Excluir a las empresas siguientes y por los motivos que a continuación se indican:

Empresa	Motivo de exclusión
GESMAN SOLUCIONES INTEGRALES S.L.U.	Contesta fuera de plazo el requerimiento de subsanación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

SEGUNDO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Nº DE ORDEN	Licitadores	PUNTUACIÓN TOTAL
1	UTRE MULTI-GESTIÓN, S.L.	88,00 puntos
2	GEINSUR, SERVICIOS INTEGRALES S.L.	87,55 puntos
3	CLECE, S.A.	73,51 puntos
4	GLOBAL GUZMAN PRIETO, S.L.U.	67,56 puntos
5	COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT S.A.U.	58,80 puntos

TERCERO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2018/001636 (67/2018).

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DEL EDIFICIO CREA DURANTE EL AÑO 2019.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 17.475,00 ¢ (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 17.475,00 ¢ (IVA no incluido).

IMPORTE DEL IVA: 3.669,75 ¢.

IMPORTE TOTAL: 21.144,75 ¢.

IMPORTE DE LA BAJA: 38,28%.

El importe de adjudicación coincidirá con el de licitación implicando la baja realizada por el adjudicatario el aumento de unidades de servicio/materiales según necesidades hasta el límite del precio de adjudicación.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
30101.43301.21200/19	21.144,75 Euros

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato o, en su caso, una vez agotado el crédito presupuestario para la ejecución del mismo, si esta fecha fuera anterior.

PRÓRROGA: Una prórroga con una duración equivalente al plazo de ejecución inicial.

ADJUDICATARIO: UTRÉ MULTI-GESTIÓN, S.L., CIF: XXXXXXXXXX.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto simplificado reducido. Múltiples criterios.

PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO: Jefe de Negociado del Servicio de Promoción y Formación Empresarial, Ángel Muñoz Hidalgo.

CÓDIGO DE LA UNIDAD DESTINATARIA DE LA FACTURA: LA0002346-SERVICIO PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL.

4.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de subvención concedida a un beneficiario.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa rendida por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla por importe de 11.616,57 euros, en relación con la subvención nominativa concedida en virtud de la Resolución del Director General de Empleo y Economía nº 8119, de 19 de diciembre de 2014 (p.d. de la Junta de Gobierno mediante acuerdo de 8 de noviembre de 2013), mediante Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla y dicha entidad en el marco del Programa de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano (Ventanilla Única Empresarial) suscrito el 23 de diciembre de 2014.

5.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de subvención concedida a un beneficiario.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa rendida por UPTA ó ANDALUCÍA. UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS (XXXXXXXXXX) por un importe de 7.000 euros, en relación con la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de mayo de 2018, en el marco de la convocatoria pública de subvenciones correspondiente al año 2017 dirigidas al fomento y apoyo al emprendimiento.

6.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de subvención concedida a un beneficiario.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa rendida por OBJETIVO REALISTA, S.L., por un importe de 2.979,32 euros, en relación con la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de mayo de 2018, en el marco de la convocatoria pública de subvenciones correspondiente al año 2017 dirigidas al fomento y apoyo al emprendimiento.

HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

7.- Otorgar la autorización de uso de las parcelas de huertos sociales del Parque del Tamarguillo a diversos interesados.

ACUERDO

PRIMERO.- Otorgar la autorización de uso de las parcelas de huertos sociales del Parque de Tamarguillo, a las personas que aparecen en el anexo I.

SEGUNDO.- Constituir una lista de espera con una duración de cuatro años con las personas que aparecen en el anexo II.

TERCERO.- Excluir por existir más de una solicitud en la unidad familiar, a las personas que aparecen en el anexo III.

CUARTO.- Publicar este acuerdo en el Tablón de Edictos Electrónicos del Ayuntamiento de Sevilla, en la web municipal, así como en los tablones de edictos de todos los Distritos Municipales, junto con los anexos I, II y III con objeto de dar la mayor difusión posible al procedimiento.

El texto de los anexos a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ANEXO I

RELACION DE AUTORIZACIONES DE USO SOBRE LOS HUERTOS SOCIALES DEL PARQUE TAMARGUILLO

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº HUERTO
FRANCISCO DÓPIDO BONILLA	57
JAIME MORILLO AGUILAR	61
ANTONIO VICENTE MELÉNDEZ	65
ERNESTO PABLOS RAMÍREZ	66
RAFAEL MARTÍN JURADO	69
RAFAEL GARCÍA ALCÁNTARA	100

ANEXO II

LISTA DE ESPERA SOBRE LOS HUERTOS SOCIALES DEL PARQUE TAMARGUILLO

Nº DE ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS
1	RAFAEL GARCÍA ALCÁNTARA
2	EVA PÉREZ MÁRQUEZ
3	MANUEL ROMERO MECA
4	SILVIA LÓPEZ CURADO
5	ÁNGEL RODRÍGUEZ NOJA
6	INMACULADA OLIVEROS PALOMO
7	FRANCISCO JAVIER CABALLERO CARRERAS
8	JOSÉ MALLÉN JIMÉNEZ
9	FÉLIX PARDO MORENA
10	MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ
11	ROSA MARÍA FERNÁNDEZ VALIENTE
12	MARÍA EUGENIA IBÁÑEZ LÓPEZ
13	NOELIA CRUZ VÁZQUEZ
14	JUAN JOSÉ CORONA MORÓN
15	JOSÉ CAMÚÑEZ SANTILLANA
16	ISABEL SOLANO ACOSTA
17	DAVID HARO CAMPOS
18	JOSÉ JOAQUÍN HABERNAU ROMERO
19	JUAN JOSÉ VICENTE FENOY
20	RAFAEL CID ROMERO
21	FRANCISCO PRIETO BÚRDALO
22	CONSUELO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
23	MARÍA TERESA HERRILLO MORALES
24	ÁLVARO TRIGOS MORALES
25	JOSÉ MARÍA PLIEGO BACO
26	FRANCISCO JAVIER SUMARIVA
27	ÁLVARO ADAME RODRÍGUEZ
28	CAROLINA SÁNCHEZ ALCÁZAR
29	MARGARITA GUILLERMINA ACHA BOHM
30	MANUEL DE MULA DURÁN
31	JOSÉ PARRADO OLIVA
32	LUIS M MORATO GORDITO

33	LUIS CARLOS MORATO CASTAÑO
34	PAULA GARCÍA LAYUNTA
35	FRANCISCO CORDÓN CARRASCO
36	JOSÈ ANTONIO GUERRA CANTERO
37	JOSÉ ANTONIO RUÍZ CASASOLA
38	EDUARDO BARRERA DURÁN
39	DOLORES NIETO MIRANDA
40	DULCE PÉREZ DONCEL
41	CARLOS GARCÍA ORTEGO
42	JOSÉ MARÍN TRONCOSO
43	MARÍA VIRTUDES JIMÉNEZ GARCÍA
44	FRANCISCO CÁCERES BALSERA
45	FABIOLA PLIEGO RAMOS
46	JOSÉ CARMONA HUERTAS
47	RICARDO JOSÉ MELÉNDEZ CADENAS
48	ALFREDO LARA MONTERO
49	ALBERTO AGUILAR GIL
50	MARÍA CAMÚÑEZ YERBES
51	ROBERTO CALVO GARCÍA
52	DOLORES PABLOS MARTÍN
53	JOSÉ CARLOS PLIEGO RAMOS
54	BIENVENIDA PORTILLO HINOJOSA
55	RAFAEL GARCÍA SÁNCHEZ
56	JOSÉ CAMPOS RODRÍGUEZ
57	DAVID JESÚS DE CASAS MARTÍN
58	SALVADOR FÉLIX CABALLERO PANEQUE
59	MARIÁN NITA MIHAIL
60	ESTER FERNÁNDEZ DE LA TORRE
61	JUAN MUÑOZ NÚÑEZ
62	JOAQUÍN RAMÓN MARTÍNEZ ÁLVAREZ

ANEXO III

EXCLUIDOS POR EXISTIR MAS DE UNA SOLICITUD DE LA UNIDAD FAMILIAR SOBRE LOS HUERTOS SOCIALES DEL PARQUE TAMARGUILLO

NOMBRE Y APELLIDOS
ALEJANDRO MORILLO AGUILAR
SEBASTIÁN VELA MARÍN
ANDRÉS CEBALLOS MUÑOZ
ROSARIO SÁNCHEZ MERCADO
ÁLVARO MORILLO AGUILAR
MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ REGAÑA
ANA MARÍA FERNÁNDEZ VALIENTE
MANUEL MARTÍN VEGA
SANDRA GUERRERO BARROSO
NOELIA AGUILAR VILCHES
NÉSTOR MARTÍNEZ CASTILLA
ÁNGEL LÓPEZ FERNÁNDEZ
ELIZABETH CONTRERAS MARÍN
ÓSCAR SEVILLANO MARTÍN
INÉS PIZARRO GONZÁLEZ

8.- RETIRADO

9.- Adjudicar el contrato de servicio de conservación, análisis y reducción del riesgo del arbolado y palmeras.

ACUERDO

PRIMERO.- Excluir a la empresa siguiente y por los motivos que a continuación se indican:

<p>Empresa Utremultigestión</p>	<p>Motivo de exclusión De conformidad con la Resolución de la Mesa de Contratación, de fecha 22/1/19, se rechaza la oferta de Utremultigestión al declinar la misma a justificar sus valores anormales alegando haberla formulado erróneamente.</p>
-------------------------------------	---

SEGUNDO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

EMPRESA	PORCENTAJE DE BAJA a los precios unitarios	PUNTUACIÓN
PINUS S.A.	38.31	90.61
EXTRENATURA MANTENIMIENTOS INTEGRALES, S.L.	32.20	76.16
TRATAMIENTOS AGRICOLAS BRENES, S.L.	26.02	61.54
EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	25.79	61
SEANTO, S.L.	15	35.48

TERCERO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2018/000770.

OBJETO: Servicio de conservación, análisis y reducción del riesgo del arbolado y palmeras en las zonas de conservación con medios propios.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 200.000,00 € (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 200.000,00 €.

IMPORTE DEL IVA: 42.000,00 €.

IMPORTE TOTAL: 242.000,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
10101.17101.22799/19	181.450,00 Euros
10101.17101.22799/20	60.550,00 Euros

ADJUDICATARIO: PINUS S.A. XXXXXXXXXX.

GARANTÍA DEFINITIVA: 10.000,00 €.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto Armonizado.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Un año prorrogable por un año.

CÓDIGO DE LA UNIDAD DESTINATARIA DE LA FACTURA: Oficina contable: LA0002175. (Intervención); Órgano gestor: L01410917 (Ayuntamiento de Sevilla); Unidad tramitadora de la factura: LA0002151 (Servicio Administrativo de Parques y Jardines).

10.- Adjudicar el contrato de servicio de restauración y colocación de las Siete Victorias Aladas, desmontadas por obra de emergencia, en la Plaza de América.

ACUERDO

PRIMERO.- Excluir a la empresa siguiente y por los motivos que a continuación se indican:

Empresa	Motivo de exclusión
METIS, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN, S.L.U.	De conformidad con la Resolución de la Mesa de Contratación, de fecha 4/12/18, se excluye a la empresa METIS CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN, S.L, al existir una contradicción entre la declaración responsable presentada y la aclaración realizada, quedando evidenciada la falta de solvencia económica y financiera de la misma para licitar al presente contrato y el error cometido, sin observancia de mala fe, por parte de la citada empresa.

SEGUNDO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Empresa	Oferta
DEDALO, BIENES CULTURALES, S.L.	87.408,56 p.
SANOR RESTAURA, S.L.	98.978,16 p.
BENZA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN, S.L.	99.795,23 p.
ESTUCO Y DECORACIÓN MARVE, S.L.	113.000,00 p.
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	135.326,55 p.
DIAZ CUBERO, S.A.	138.462,10 p.

TERCERO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2018/001279.

OBJETO: PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y COLOCACION DE LAS SIETE VICTORIAS ALADAS DESMONTADAS POR OBRA DE EMERGENCIA EN LA PLAZA DE AMÉRICA, PARQUE DE MARIA LUISA.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 150.748,08 ¢ (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 87.408,56 ¢.

IMPORTE DEL IVA: 18.355,80 ¢.

IMPORTE TOTAL: 105.764,36 ¢.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
10101.17101.6190517	105.764,36 ¢

ADJUDICATARIO: DEDALO, BIENES CULTURALES, S.L. XXXXXXXXXX.

GARANTÍA DEFINITIVA: 4.370,43 ¢.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto Simplificado.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis meses.

CÓDIGO DE LA UNIDAD DESTINATARIA DE LA FACTURA: Oficina contable: LA0002175. (Intervención); Órgano gestor: L01410917 (Ayuntamiento de Sevilla); Unidad tramitadora de la factura: LA0002151 (Servicio Administrativo de Parques y Jardines).

CUARTO.- Incorporar a la partida presupuestaria 10101.17101.6190517, el saldo de 76.640,82 ¢, al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en el ejercicio 2018.

11.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del servicio de mantenimiento del sistema de fertirrigación de los Viveros Municipales de Miraflores.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del servicio y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares sobre la

base de los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: El contrato de servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2018/001633.

Objeto: Servicio de mantenimiento del sistema de fertirrigación de los Viveros Municipales de Miraflores.

Cuantía del contrato:

Presupuesto (IVA excluido)	9.020,00 p
IVA	1.894,20 p
Total Presupuesto Base de licitación (IVA incluido)	10.914,20 p

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicación Presupuestaria	Anualidad	Importe
10101.17101.22799	2019	8.185,65 p
10101.17101.22799	2020	2.728,55 p

La ejecución del contrato en ejercicios futuros, queda condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación. En caso de que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

Garantía definitiva: No procede.

Plazo de ejecución: UN (1) año, prorrogable por UN (1) año.

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado reducido, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Código de la Unidad destinataria de la factura: Unidad tramitadora: LA0002151 (Servicio Administrativo de Parques y Jardines). Oficina Contable: LA0002475 (Intervención). Órgano Gestor: L01410917 (Ayuntamiento de Sevilla).

12.- Tener por recibidas las obras de urbanización de la 2ª Unidad de Actuación del PERI-NO-4 òCisneo Altoö.

ACUERDO

PRIMERO.- Tener por recibidas las obras de urbanización de la 2ª Unidad de Actuación del PERI-NO-4 "CISNEO ALTO", promovida por JUNTA DE COMPENSACION CISNEO ALTO.

SEGUNDO.- Establecer un plazo de garantía de un año a contar desde el 19 de diciembre de 2018, fecha en que fue suscrita el acta de recepción de las obras de urbanización. La JUNTA DE COMPENSACION CISNEO ALTO durante dicho plazo responderá de los posibles vicios y defectos de construcción que sean apreciados.

13.- Aprobar, inicialmente, la modificación del Plan Especial ARI-DSP-03 "La Cruz del Campo".

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación del Plan Especial ARI-DSP-03 "La Cruz del Campo", promovido por la Gerencia de Urbanismo.

SEGUNDO: Someter el documento a exposición pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en los tabloneros de anuncios del municipio y en la página web de la Gerencia de Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 del R.D. 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y del art.32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: Citar personalmente al trámite de información pública a los propietarios afectados por el ámbito de actuación del Plan Parcial, según lo dispuesto en el art. 32 de la LOUA.

CUARTO: Solicitar informe a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, conforme a lo dispuesto en el art. 31.2.C) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, modificada por la Ley 2/2012 de 30 de enero.

QUINTO: Solicitar informe de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

14.- Iniciar de oficio la recuperación de la vivienda sita en C/ Bernardo de Toro nº 6, primero izquierda.

ACUERDO

PRIMERO: La iniciación de oficio, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y los arts. 140 y ss. de su reglamento, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, del procedimiento para el ejercicio de la potestad de recuperación del bien que se describe a continuación, ocupado por D. J.M.F.V. y D^a G.D.C., habilitando un trámite de audiencia de conformidad con el art 143 del Reglamento de la Ley citada para que las personas interesadas puedan formular alegaciones en el plazo de diez días y aportar los documentos y proponer las pruebas que estime convenientes a su derecho, con indicación de los medios de los que pretende valerse.

Descripción

Vivienda sita en C/ Bernardo de Toro nº 6, primero izqda.

Posesión previa de la ocupación ilegítima

Figura en el Inventario General de Bienes Municipales, epígrafe 1, ñInmuebles Patrimonialesö, con número de bien en la aplicación GPA.

Hechos o circunstancias en los que se aprecie la usurpación

Inexistencia de contrato de arrendamiento, e informe del inspector de viviendas, donde se comprueba la ocupación de la vivienda.

SEGUNDO: Iniciar expediente para la extinción del documento que legitima la ocupación de la vivienda sita en C/ Bernardo de Toro nº 6, primero izqda., a D. J.R.A., habilitando un trámite de audiencia de acuerdo con el art. 82 de la Ley

39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en un plazo de quince días, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, con carácter previo a la adopción en su caso de los acuerdos correspondientes.

15.- Iniciar de oficio la recuperación de la vivienda sita en C/ Estornino nº 40, bajo izquierda.

ACUERDO

PRIMERO: La iniciación de oficio, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y los arts. 140 y ss. de su reglamento, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, del procedimiento para el ejercicio de la potestad de recuperación del bien que se describe a continuación, habilitando un trámite de audiencia de conformidad con el art 143 del Reglamento de la Ley citada para que las personas interesadas puedan formular alegaciones en el plazo de diez días y aportar los documentos y proponer las pruebas que estime convenientes a su derecho, con indicación de los medios de los que pretende valerse.

Descripción

Vivienda sita en C/ Estornino nº 40, Bajo Izquierda.

Posesión previa de la ocupación ilegítima

Figura en el Inventario General de Bienes Municipales, epígrafe 1, ñInmuebles Patrimonialesö, con número de bien en la aplicación GPA.

Hechos o circunstancias en los que se aprecie la usurpación

Inexistencia de contrato de arrendamiento, e informe del inspector de viviendas, donde se comprueba la ocupación de la vivienda.

16.- Ejercitar las acciones judiciales para hacer efectivo el cobro de deuda generada por la explotación del local sito en Avda. María Luisa 4, Jardines de San Telmo, por una entidad.

ACUERDO

PRIMERO: Ejercitar las acciones judiciales oportunas para hacer efectivo el cobro de la deuda generada por la entidad ñAlways Ready Corporation S.L.ö (CIF: XXXXXXXXXX), como consecuencia de la explotación del local sito en la Avda. María Luisa 4 óJardines de San Telmo-, antigua discoteca Bandalai. La cantidad reclamada asciende 506.680,86.-p, resultante del siguiente desglose:

- De febrero a junio de 2012, por importe de 38.790,80 euros.
- De febrero a diciembre de 2014, por importe de 125.710,30 euros.
- De enero a diciembre de 2015, por importe de 137.269,92 euros.
- De enero a diciembre de 2016, por importe de 136.789,68 euros.
- De enero a junio de 2017, por importe de 68.120,16 euros.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como del expediente a la Asesoría Jurídica Municipal, a efectos de actuar conforme al apartado primero del presente acuerdo.

17.- Renovar el contrato de depósito temporal de diversas obras de arte del Patrimonio Nacional, en la Casa Consistorial.

ACUERDO

ÚNICO: Renovar con efectos desde el 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020, el contrato de depósito temporal hecho por el Patrimonio Nacional de las siguientes obras de arte, suscribiéndose al efecto el documento del mismo presentado:

Nº Inventario			
Patr. Nac.	Ayto.	Pieza	Descripción
10038071	38998	Retrato del rey Felipe V Autor: Anónimo español siglo XIX, copia de Rigaud Época: siglo XIX	Material/soporte/técnica: óleo sobre lienzo Dimensiones: 160x132 cm Valoración: 25.000 p Lugar de depósito: Salón Colón

10078530	38997	Retrato ecuestre de Alfonso XII con uniforme de Húsar Autor: George Scott Época: Año 1923	Material/soporte/técnica: óleo sobre lienzo Dimensiones: 350x300 cm Valoración: 52.000 p Lugar de depósito: Salón Colón
10020616	38999	8 bancos o banquetas en madera de nogal	Material/soporte/técnica: madera y seda
10020617	39000		Dimensiones: 42-3 x 156-9 x 55 cm
10020618	39001		Valoración 400 p cada uno
10021061	39002		Lugar: Escalera neoclásica y galería en que ésta desembarca, de la Casa Consistorial
10021062	39003		
10021063	39004		
10021064	39005		
10021065	39006		

18.- Reconocer la subrogación en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de arrendamiento de la vivienda municipal sita en C/ María Ortiz, nº 28, primero, 5.

ACUERDO

PRIMERO: Reconocer a D. Alfonso Cano Torres la subrogación en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de arrendamiento de la vivienda municipal sita en calle María Ortiz número 28, primero, 5, de conformidad con lo establecido en Disposición Transitoria Segunda B apartado 5 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos.

SEGUNDO: Comunicar a D. Alfonso Cano Torres que el contrato extinguirá su vigencia transcurridos dos años desde la notificación de este acuerdo, debiendo proceder en dicho momento a la puesta a disposición del Ayuntamiento de la vivienda sita en calle María Ortiz número 28, primero, 5.

TERCERO: Notificar al interesado el presente acuerdo en unión del informe emitido por el Servicio de Patrimonio.

19.- Iniciar el procedimiento para la reclamación de deuda, por impago de recibos de renta por la explotación de locales, a diversos arrendatarios.

ACUERDO

PRIMERO: La iniciación del procedimiento para la reclamación de las cantidades que se indican en concepto de deuda por impago de los recibos de renta por la explotación de los locales que se especifican.

1. Josefa Pazos Jiménez, por la explotación del local 5, en C/ José Ignacio Benjumea, 4 (código de GPA 36017), se reclama la cantidad de 2.402,51.-p
2. Juan Antonio López Sola, por la explotación del local 1, en c/ José Ignacio Benjumea, 4 (código GPA 36016), se le reclama la cantidad de 2.781,03.-p
3. Baldomero Cortés Machuca, por la explotación del local 8, en C/ José Ignacio Benjumea, 2 (código GPA 36020), se le reclama la cantidad de 810,39.-p
4. M^a Carmen Aguilar Salcedo, por la explotación del local 7, en C/ José Ignacio Benjumea 2 (código de GPA 36019), se le reclama la cantidad de 918,48.-p
5. Francisco Jurado Zorrilla, por la explotación del local comercial 1, sito en Plaza Virgen del Mayor Dolor, (código de GPA 36112), se le reclama la cantidad de 2,34.-p
6. Alfredo Lara Solano, por la explotación del local comercial 1, sito en Plaza Virgen del Pilar (código de GPA 36081), se le reclama la cantidad de 2,52.-p
7. Gabriel Núñez Granados, por la explotación del local n° 5, sito en Plaza Virgen del Pilar (código de GPA 36086), se le reclama la cantidad de 2,98.-p
8. M^a Ángeles Moro Barrios, por la explotación del local n° 1, anexo al Mercado Tiro de Línea, (código de GPA 33318), se le reclama la cantidad de 103, 07.-p
9. José María Serrano Jiménez, por la explotación del local 3 anexos al Mercado del Tiro de Línea, (código de GPA 35974), se le reclama la cantidad de 330,66.-p
10. Serranito Cabrera Inmobiliaria, S.L., por la explotación del local del local n° 10, anexo al Mercado Tiro de Línea, (código de GPA 35981), se le reclama la cantidad de 137,96.-p
11. Fernando Polvillo García, por la explotación del local n° 12, anexo al Mercado Tiro de Línea, (código de GPA 35983), se le reclama la cantidad de 36,40.-p
12. COPACIAL S.A., por la explotación de los locales n° 14 y 15, anexos al Mercado Tiro de Línea, (código de GPA 35985 Y 35986), se le reclama la cantidad de 83,80.-p
13. Teodoro Serrano Jiménez, por la explotación de los locales n° 8 y 9, anexos al Mercado del Tiro de Línea, código de GPA 35979 y 35980), se le reclama la cantidad de 12,57p del local 8 y 12, 57p del local 9.

SEGUNDO: Habilitar un trámite de audiencia de acuerdo con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniendo el procedimiento de manifiesto a los

interesados para que en un PLAZO DE QUINCE DÍAS, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, con carácter previo a la adopción en su caso de los acuerdos correspondientes para resolver el contrato de arrendamiento por falta de pago de la renta, de conformidad con el art. 114.1º de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 1964, aprobada por Decreto 4104/1964, de 24 de diciembre, y para ejercitar las acciones judiciales para reclamar las cantidades por impago de rentas o cantidades debidas, y la recuperación de la posesión del inmueble.

20.- Declarar desierta licitación y dejar sin efecto acuerdo adoptado en sesión de 23 de noviembre de 2018, relativo a la aprobación de gasto y pliegos de condiciones para la contratación del seguro de los edificios de propiedad municipal.

ACUERDO

PRIMERO: Declarar desierta la licitación convocada para contratar el seguro de Edificios de propiedad del Ayuntamiento de Sevilla.

SEGUNDO: Dejar sin efecto el acuerdo de aprobación de Pliego y Gasto adoptado con fecha 23 de noviembre de 2018, y en consecuencia anular las consignaciones presupuestarias que se detallan en el apartado tercero de este acuerdo.

TERCERO: Las especificaciones del contrato son las siguientes:

Expte: 2018/001316.

Objeto: Contratación del seguro de los edificios de propiedad del Ayuntamiento de Sevilla.

Cuantía del contrato: 78.000,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: Exento de IVA.

Importe total: 78.000,00 €.

Aplicación presupuestaria del gasto: 20401/92003/22400/2019.

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 1 año.

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la factura: LA0002175-L01410917-LA0002192.

21.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del suministro de material para las Elecciones Municipales 2019.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto del suministro cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del suministro y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: El contrato de suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2019/000182.

Objeto: Suministro de material para las Elecciones Municipales 2019.

Cuantía del Contrato: 51.340,00 p.

Importe del IVA: 10.781,40 p.

Importe Total: 62.121,40 p.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Lotes	Aplicaciones	Importes con IVA
Lote 1	20401.92016.22000/2019	44.528,00 Euros
Lote 2	20401.92016.22000/2019	290,40 Euros
Lote 3	20401.92016.22000/2019	3.388,00 Euros
Lote 4	20401.92016.22000/2019	9.075,00 Euros
Lote 5	20401.92016.22000/2019	4.840,00 Euros

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 10 días.

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado art. 159.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002175-L01410917-LA0002192.

22.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del suministro de material informático no inventariable para las distintas dependencias municipales.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto del suministro cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del suministro y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: El contrato de suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2018/0001733.

Objeto: Suministro de material informático no inventariable para las distintas dependencias municipales.

Cuantía del contrato: 115.702,48 ¢.

Importe del IVA: 24.297,52 ¢.

Importe Total: 140.000,00 ¢.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes con IVA
20401.92003.22002/2019	140.000,00 Euros

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2019.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002175-L01410917-LA0002192.

23.- RETIRADO

24.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del suministro de piezas de repuestos, neumáticos, pequeño material y herramienta para el Parque Móvil Municipal.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto del suministro cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del suministro y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: El contrato de suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2019/000090.

Objeto: Suministro de piezas de repuestos, neumáticos, pequeño material y herramienta para el Parque Móvil Municipal.

Cuantía del contrato: 43.223,14 p.

Importe del IVA: 9.076,86 p.

Importe Total: 52.300,00 p.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Lotes	Aplicaciones	Importes con IVA
Lote 1	20401.92013.21400	23.000,00 Euros
Lote 2	20401.92013.21400	19.000,00 Euros
Lote 3	20401.92013.21400	10.300,00 Euros

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 10 meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado art. 159.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002175-L01410917-LA0002192.

25.- Aprobar convenio de colaboración con el IES Carmen Laffón, para prácticas de alumnos.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y el I.E.S. Carmen Laffón con la siguiente redacción:

1. El alumno o alumna realizará las tareas propias de su ciclo formativo en un centro de trabajo del Ayuntamiento de Sevilla, en horario de trabajo ordinario. Dichas tareas se adaptarán a las necesidades de dicho centro de trabajo.
 2. El alumno o alumna no percibirá cantidad económica alguna en concepto de retribución por las actividades que pueda realizar. V.E. no obstante, resolverá lo que estime más oportuno.
 3. No se podrán formalizar contratos de trabajo entre los alumnos o alumnas y el centro de trabajo colaborador durante el periodo de vigencia del presente acuerdo.
 4. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar de acuerdo con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto. Todo ello sin perjuicio de las pólizas que se pudieran suscribir como seguro adicional.
 5. Las actividades, tareas y rotación por los diversos puestos de trabajo de las empresas serán, de acuerdo con el art. 11 de la Orden de 28 de septiembre de 2011, las relacionadas con el programa formativo.
-

SEGURIDAD, MOVILIDAD Y FIESTAS MAYORES

26.- Adjudicar el contrato de suministro de energía eléctrica al recinto ferial durante la preparación y funcionamiento de la Feria de Abril 2019.

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Empresa	Puntuación criterios eval. auto.	Total
ENDESA ENERGÍA SAU	100	100

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2018/001462.

OBJETO: Suministro de energía eléctrica al recinto ferial durante la preparación y funcionamiento de la Feria de Abril de 2019.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 195.435,12 ¢ (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 173.179,59 ¢.

IMPORTE DEL IVA (21%): 36.367,71 ¢.

IMPORTE TOTAL: 209.547,30 ¢.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicación	Importe
40002.33802.22100	209.547,30 euros

ADJUDICATARIO: ENDESA ENERGÍA SAU (CIF XXXXXXXXXX).

GARANTÍA DEFINITIVA: 8.658,98 ¢.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002357.

TERCERO.- Incorporar a la partida presupuestaria 40002-33802-22100, el saldo de 26.929,20 ¢, al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en el ejercicio 2019.

CUARTO.- Ajustar el compromiso de gasto futuro, adquirido con fecha 05/12/2018, a la cuantía de 209.547,30 €, al que asciende el importe de adjudicación imputable al Presupuesto del Ejercicio 2019.

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

27.- Aprobar las normas reguladoras de la Convocatoria de Ayudas Económicas Familiares 2018.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las normas reguladoras de la Convocatoria de Ayudas Económicas Familiares 2018 que se adjuntan, definidas como prestaciones temporales, dinerarias o en especie, de carácter preventivo, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, especialmente de crianza y alimentación, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ellos, dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad social o riesgo para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

Y ello de conformidad con su normativa reguladora, Orden de 10 octubre de 2013 que establece la regulación de las Ayudas Económicas Familiares, Orden de 19 de julio de 2018 por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2018, Orden de 24 de septiembre de 2018, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2018 con crédito procedente del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, así como el Convenio de Cooperación firmado entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla con fecha 31 de octubre de 2013, según Cláusula Adicional Quinta y Resolución de la Dirección General de Infancia y Familia de la Junta de Andalucía de fecha 18 de diciembre de 2018 por la que se amplía su vigencia, siendo finalmente el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2019.

SEGUNDO.- Aprobar el correspondiente gasto por un importe total de 976.850,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 60101-23106-4890060, donde se ha generado dicho crédito de la transferencia de financiación autonómica.

TERCERO.- Delegar expresamente su concesión, así como su posible modificación, suspensión y cese, en la Directora General de Acción Social, haciéndose efectivas mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona perceptora, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria de Ayudas Económicas Familiares 2018.

El texto de las Normas a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES (AEF)

I. FUNDAMENTACIÓN.-

El principio fundamental que guía la atención a la Infancia es respetar el derecho que todo/a niño/a tiene a permanecer en su propia familia por considerar que éste es el medio más adecuado para su desarrollo.

No obstante, la presencia de determinados factores sociales, económicos y psicológicos dificultan, incluso impiden en ocasiones, que las familias cumplan con las funciones de cuidadoras y socializadoras, situando al menor en situación de riesgo. Ello hace necesario que las instituciones intervengan para reforzar o crear recursos de apoyo a los agentes socializadores en su propio medio, evitando así situaciones de alto riesgo para los/as menores que impliquen la institucionalización.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía establece en su artículo 27.1 que la organización y gestión de los servicios sociales comunitarios corresponde a las entidades locales en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Dentro de las funciones de los servicios sociales comunitarios se contemplan:

- La atención a situaciones de urgencia o emergencia social (art. 28.6ª).
- La organización y gestión de las prestaciones garantizadas y condicionadas que sean ofertadas desde los servicios sociales comunitarios.

Mediante el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, se determina que los créditos presupuestarios destinados a la financiación de dichos Servicios

Sociales serán transferidos por la Consejería competente en materia de infancia y familias y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes y las cantidades se abonarán en concepto de transferencias de financiación.

En la actualidad el marco jurídico vigente sobre este tipo de prestación comunitaria está constituido por la Orden de 10 de octubre de 2013, que establece la regulación de las Ayudas Económicas Familiares, que quedan integradas en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales.

La Orden de 19 de julio de 2018 y la Orden de 28 de septiembre de 2018 establecen la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2018. En el caso del Ayuntamiento de Sevilla, el importe de la transferencia asignada asciende a 976.850 p.

De acuerdo con su propia naturaleza, las Ayudas Económicas Familiares constituyen un recurso para situaciones coyunturales de necesidad y, por tanto, deben ser complementarias de los medios destinados a satisfacer las necesidades relacionadas con el acceso a los recursos sociales, con la convivencia personal y familiar, así como las relacionadas con la integración social.

Asimismo, en el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla, esta Convocatoria se realiza de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de medidas de solidaridad social, impulso de la actividad económica y fomento del empleo, Título II. Capítulo I. Bases reguladoras de las ayudas sociales otorgadas por concesión directa y con carácter excepcional por motivos de interés general, social y económico, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 299, de 29 de diciembre de 2017.

II. FAMILIAS BENEFICIARIAS.-

La población diana la constituyen las familias con menores a su cargo que carecen de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los y las menores a su cargo, especialmente de crianza y alimentación, higiene, vestido y calzado. En este sentido, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Residencia en el término municipal de Sevilla.

2. Insuficiencia de recursos económicos en el hogar donde él y la menor resida o se reintegre, acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Para determinar la falta de recursos económicos, se establece que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar sea inferior a los umbrales económicos que se exponen a continuación. Estos umbrales determinarán a las familias que serán atendidas prioritariamente.

A tal efecto, se utiliza un criterio restringido de unidad familiar, definiéndola como la constituida exclusivamente por los y las menores de edad y la persona o personas que ostentan su patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar (formalizado o no), que residan en la misma vivienda. No se incluyen personas con otra vinculación aunque residan en el mismo domicilio. Se tomará como referencia el IPREM anual (12 pagas), fijado para el año 2018 en 6.454,03 euros en función de los miembros de la unidad familiar con base a la escala de equivalencia de la Unidad de Consumo definida por el Instituto Nacional de Estadística y aplicando los valores recogidos en dicha escala.

El acceso al Programa de ayudas irá en función de los ingresos económicos de la unidad familiar.

Teniendo en cuenta lo anterior y por tanto, sólo computados los ingresos de la unidad familiar restringida, se obtienen los siguientes resultados económicos, en función del número de miembros:

Nº miembros	Presupuesto	
	Cuantía desde Desde- hasta:	% IPREM
2	0p - 4.609,49p	71.42%
3	0p - 5.531,74p	85.71%
4	0p - 6.454,03p	100%
5	0p - 7.375,66p	114.28%
6	0p - 8.297,94p	128.57%
7	0p - 9.219,58p	142.85%
Más de 7	912 p/año más por cada miembro de la unidad familiar	

Se considerarán ingresos computables de la unidad familiar las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que en cualquier concepto (incluidos los subsidios de

rentas mínimas) perciban o tengan derecho a percibir en el momento de la tramitación del expediente que da derecho a la percepción de esta prestación, todos los miembros de la misma.

Asimismo, tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos por cualquier título jurídico por los miembros de la unidad familiar. No se considerarán recursos computables la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual ni la prestación por hijo a cargo.

3. Existencia de necesidades básicas de los y las menores, que deban ser cubiertas.
4. Cuando además existan disfunciones educativas y psico-sociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, será requisito imprescindible, la existencia y aceptación por parte de la familia de un Proyecto de Intervención Familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo. Para todos los demás casos, es suficiente con un Informe Social poniendo de manifiesto la necesidad de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y cuantificada y en este caso, una propuesta de temporalización.
5. La valoración de un pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada, entendiéndose como tal, la existencia de predisposición o voluntad para la atención adecuada de las necesidades de los y las menores salvo otras circunstancias debidamente motivadas en el informe social.

Siempre que quede garantizada la ayuda a las familias de acuerdo a la prioridad establecida, y si hay disponibilidad presupuestaria, se podrán incluir otras familias que por sus circunstancias o especiales necesidades sean propuestas de manera motivada por los Servicios Sociales Comunitarios o la Comisión Técnica.

III. TIPOLOGÍA DE LAS PRESTACIONES.-

Las Ayudas Económicas Familiares están diseñadas como una prestación complementaria de los Servicios Sociales Comunitarios y se definen como prestaciones temporales, dinerarias o en especie, de carácter preventivo, que se conceden a las familias para la atención a las necesidades básicas de los y las menores a su cargo, especialmente de crianza y alimentación, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad social o riesgo para los y

las menores, con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar con las mismas circunstancias. De acuerdo con su propia naturaleza, las Ayudas Económicas Familiares constituyen un recurso para situaciones coyunturales de necesidad y, por tanto, deben ser complementarias de los medios destinados a satisfacer las necesidades relacionadas con el acceso a los recursos sociales, con la convivencia personal y familiar, así como las relacionadas con la integración social.

Las familias que cumplen con los requisitos establecidos en el apartado anterior, podrán recibir ayudas económicas que se destinarán a la cobertura de necesidades por el siguiente orden de prioridad:

1.- Necesidades básicas, entendiéndose por estas, adquisición de:

- alimentos,
- ropa,
- calzado,
- productos de aseo personal e higiene doméstica,
- provisión de leche de continuidad,
- medicamentos, que requerirán en todo caso de prescripción médica.

2.- Otras necesidades:

- pañales,
- material escolar no financiado por la Consejería de Educación,
- acceso a recursos educativos que desempeñen una función de integración de la persona menor;
- gastos derivados de transporte u otros que así se recojan motivadamente en la prescripción del Informe Social.

3.- Excepcionalmente, en casos debidamente motivados por las circunstancias de la unidad familiar, podrán incluirse:

- alquiler,
- suministros básicos de electricidad, gas y agua,
- adquisición de mobiliario y enseres básicos, que directamente incidan en el bienestar del menor.

IV. ACCESO DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS A LAS AYUDAS.-

El acceso de las familias a las ayudas será propuesta del personal técnico de los Servicios Sociales, conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos (apartado III) y conforme al procedimiento para la concesión de ayudas (apartado VII) y los anexos del presente programa.

La concesión de la ayuda estará supeditada al presupuesto disponible, estableciéndose un orden de prioridad por puntuación alcanzada en el baremo en orden descendente. En caso de empate en la puntuación, si no existiera presupuesto suficiente, se priorizará según criterios de desempate (Apartado V).

V. VALORACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES.-

A igualdad de puntuación en caso de falta de presupuesto disponible se establecen unos criterios de desempate en este orden de prioridad:

- Familias numerosas.
- Familias monoparentales o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los y las menores (por defunción, enfermedad, separación).
- Familia con algunos de sus miembros con discapacidad igual o superior al 33% o en situación de dependencia.
- Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen, o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse.

VI. CUANTÍA MÁXIMA DE LAS AYUDAS.-

Las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas tanto en su importe como en su modalidad y duración en el Informe Socio-familiar, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar.

Las cuantías a percibir son las contempladas en la Orden 10 de octubre de 2013, actualizadas por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en el año 2017.

El importe de las ayudas a una familia estará determinado por el número de personas menores de edad que convivan en el domicilio familiar, con la siguiente distribución:

- El 50% del IPREM mensual a familias con un o una menor (269 p/mes).
- A familias con dos menores, un 15% sobre la cuantía otorgada al primer menor (309 p/mes).

- A familias con tres menores, un 25% sobre la cuantía otorgada al primer menor (336 p/mes).
- A familias con cuatro menores, un 35% sobre la cuantía otorgada al primer menor (363 p/mes).
- 94 p más por cada menor a partir del quinto.

Las cantidades anteriormente reflejadas se refieren a financiación de gastos derivados de necesidades básicas; si concurren además necesidades extraordinarias, se incrementarán estas cantidades para poder atenderse.

VII. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.-

1.- INICIACION:

El procedimiento de concesión de las ayudas será tramitado por los/las trabajadoras/es sociales de los Servicios Sociales Comunitarios en los supuestos de unidades familiares con menores a cargo que cumplan los requisitos detallados anteriormente.

La documentación que debe aportar la persona para acreditar el cumplimiento de los requisitos es la siguiente:

- Documentación acreditativa de la necesidad específica de los y las menores que no se pueda atender, cuando sea preceptiva.
- Libro de Familia.
- D.N.I para las personas de nacionalidad española y para las personas extranjeras documentación administrativa de su situación, de conformidad con la normativa de extranjería en vigor.
- Justificantes de ingresos de todos los/as mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar restringida (nóminas, justificantes de prestaciones por desempleo, pensiones, etc.). Si estuviesen cursando estudios, justificante de la matrícula del año escolar en curso.

En su defecto, declaración Expresa Responsable de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad.

- Justificantes de gastos relacionados con la tenencia de vivienda: recibos de pago de la comunidad de vecinos, y recibos de pago de alquileres o préstamos hipotecarios.
- Compromiso del/a beneficiario/a de proceder a destinar dicha ayuda a cubrir las necesidades de los/as menores a su cargo.
- Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la acreditación de la situación socioeconómica y familiar de la unidad de convivencia por parte de los/las profesionales, que justifique que cumple los requisitos y/o criterios de valoración.

Respecto al padrón municipal, se procederá a su consulta por el personal de los Servicios Sociales, previa autorización expresa.

NO SERÁ NECESARIO APORTAR DOCUMENTACIÓN QUE YA OBRE EN PODER DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

2.- INSTRUCCIÓN:

Una vez comprobada toda la información y considerado, por parte de los Servicios Sociales Comunitarios, que la unidad familiar cumple las condiciones establecidas en el apartado II, éstos elaborarán:

- Informe Social del y de la menor poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, propuesta de temporalización (ANEXO 1).
- Cuando se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, se elaborará además, un Proyecto de Intervención Familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.
- En el Proyecto de Intervención Familiar, se incluirá el documento en el que se contemplen los compromisos que ha de asumir la familia para acceder a la ayuda y la intervención que se llevará a cabo por parte de los Servicios Sociales Comunitarios.

3.- RESOLUCION:

Analizado el Informe Social y, en su caso, el Proyecto de Intervención Familiar, el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, la Comisión Técnica de Seguimiento, elevará Informe Propuesta de Resolución de las ayudas.

El Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, a la vista de los diferentes Informes Propuestas presentados por las distintas Comisiones Técnicas responsables del Programa, de conformidad con lo establecido en la convocatoria del mismo, formulará la Propuesta de Resolución.

La Dirección General de Acción Social resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, estableciendo, en su caso, las condiciones de la misma.

4.- NOTIFICACION:

La resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida al efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No publicación de las Ayudas concedidas. Se prevé la no publicación de las subvenciones concedidas en el ámbito del presente programa, de conformidad con el art. 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen así como el artículo 1.1 de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal. Las personas destinatarias de las presentes ayudas se encuentran en situación de necesidad económica que afecta a la cobertura de sus necesidades básicas, tal y como se explicita en la disposición Tercera de las presentes normas.

5.-EFICACIA:

La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

Para valorar la eficacia de la ayuda concedida, el/la técnico/a responsable del caso llevará a cabo el seguimiento de la ayuda otorgada de forma que se verifique que dicha ayuda revierte en la finalidad para la que ha sido concedida y que la

persona beneficiaria cumple los acuerdos establecidos en el documento firmado a tal efecto.

En los acuerdos de suspensión, modificación y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión. Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los y las menores y sus familias.

Las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad y duración, en el Informe Social, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar.

VIII. LIMITACIONES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS:

La concesión de las ayudas estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias existentes en el Programa.

No podrán concederse las ayudas reguladas en la presente convocatoria cuando se hayan concedido a la misma persona beneficiaria, otras ayudas sociales para la misma finalidad (igual concepto y periodo temporal).

IX. PAGO DE LAS AYUDAS:

El pago de las Ayudas objeto del Programa se realizará por transferencia a la cuenta corriente del perceptor, conforme a la relación nominal de perceptores/as que, periódicamente, ordene el Área de Bienestar Social y Empleo.

Para proceder al pago resulta imprescindible la siguiente documentación de la persona perceptora de la ayuda:

-ACREDITACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LA PERSONA PERCEPTORA:

- * Españoles/as (personas físicas DNI en vigor, personas jurídicas CIF).
- * Personas extranjeros de la Unión Europea:

Certificado de registro de ciudadano/a de la Unión, acompañado del pasaporte en vigor o documento nacional de identidad válido y en vigor de la persona solicitante. En el supuesto de que dicho documento esté caducado, deberá aportarse copia de este y de la solicitud de renovación.

* Personas Extranjeras no europeas: Documentación administrativa de su situación, de conformidad con la normativa de extranjería en vigor.

- DOCUMENTO BANCARIO O COPIA DE CARTILLA BANCARIA (PERSONAS PERCEPTORAS).

Anexo bancario, o Certificado bancario, o copia de cartilla dónde aparezca cuenta corriente sellada con el IBAN y dónde figure que la persona perceptora es titular de la misma. No tiene validez ser persona autorizada o representante legal.

- DOCUMENTO DE CESION DE DERECHO DE COBRO.

Se adjunta modelo (Anexo II), a cumplimentar para aquellos casos en los que la persona perceptora sea distinta de la beneficiaria.

X. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y CESE DE LAS AYUDAS.

Las ayudas se mantendrán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión y a lo sumo hasta que el o la menor cumpla los 18 años.

Las condiciones establecidas para las Ayudas Económicas Familiares en cuanto a su modalidad y cuantía, podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

Las Ayudas Económicas Familiares podrán suspenderse cuando se incumpla alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos en el proyecto de intervención familiar.

Las Ayudas Económicas Familiares cesarán en las siguientes circunstancias:

- Cuando el menor cumpla los 18 años de edad.
- Cuando desaparezcan las circunstancias económicas y/o familiares que motivaron su concesión.
- En aquellos casos en los que incumplan de forma reiterada los requisitos y compromisos que supusieron su concesión, o si transcurridos dos meses desde su suspensión temporal no se valora positivo retomar el proyecto de intervención.
- Superar el tiempo máximo establecido de permanencia en el programa.
- No justificar en la forma establecida en el proyecto de intervención familiar los distintos conceptos cubiertos a través de la ayuda económica familiar.
- Falta de disposición presupuestaria.

XI. VIGENCIA Y TEMPORALIZACIÓN DE LAS AYUDAS:

Las ayudas de carácter periódico serán revisables mensualmente, estableciéndose para su percepción de forma continuada un periodo máximo correspondiente al de la duración de la presente convocatoria. En todo caso tendrán un plazo máximo de 6 meses (con posibilidad de revisión), tal y como dispone la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

Las Ayudas Económicas Familiares reguladas en esta convocatoria extenderán su vigencia hasta 30 de septiembre de 2019.

XII. PRESUPUESTO:

Total de presupuesto: 976.850,00.ö

El texto de los anexos a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

28.- Acuerdo relativo a la confidencialidad de la documentación obrante en un expediente.

ACUERDO

ÚNICO.- Declarar la confidencialidad de los apartados 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del proyecto técnico presentado por la empresa ARQUISOCIAL S.L., al considerarse que dichas aportaciones son manifestación de los conocimientos adquiridos por la experiencia de trabajo, teniendo un valor estratégico especial para la empresa que lo aporta y que puede contribuir a diferenciarse de otros candidatos.

29.- Rectificar error detectado en acuerdo adoptado en sesión de 14 de diciembre de 2018, relativo a la adjudicación del contrato de ayuda a domicilio para la Zona de Trabajo Social Casco Antiguo-Triana-Los Remedios (Lote 1).

ACUERDO

PRIMERO. Rectificar, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material detectado en el punto segundo del acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de fecha 14 de diciembre de 2018, relativo a la adjudicación del contrato "Servicio Ayuda a Domicilio para la Zona de Trabajo Social Casco Antiguo-Triana- Los Remedios" (Expte. 2018/000695/L1), de forma que:

Donde dice:

"IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 11.585.869,02 ¤
IMPORTE DEL IVA: 1.064.700,69 ¤.

Debe decir:

"IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 11.585.869,02 ¤
IMPORTE DEL IVA: 463.434,76 ¤.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas y a la Intervención Municipal.

30.- Aprobar la prórroga del contrato de servicio de gestión de un Centro de Noche de Alta Tolerancia ubicado en el Centro Social Polivalente "Hogar Virgen de los Reyes" para personas en situación de exclusión social y sin hogar.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato del servicio de gestión de un Centro de Noche de Alta Tolerancia ubicado en el Centro Social Polivalente "Hogar Virgen de los Reyes" para personas en situación de exclusión social y sin hogar, suscrito con la entidad GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL S.A.U. (CIF: XXXXXXXXXX), por un plazo de ejecución de un año, desde el 8 de marzo de 2019 hasta el 7 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por el importe de 521.493,11 p (IVA no incluido), IVA del 10% por importe de 52.149,31 p, lo que hace un importe total de 573.642,42 p con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por los siguientes importes:

Anualidad 2019: 430.231,86 p se imputará con cargo a la Bolsa de vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria 60101.23110.2279960 del presupuesto 2019.

Anualidad 2020: 143.410,56 p con cargo a la aplicación presupuestaria 60101.23110.2279960, condicionado en todo caso a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en dicho ejercicio. En caso contrario, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización por parte del contratista.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la persona interesada y a la Intervención Municipal.

31.- Adjudicar el contrato de suministro de un vehículo turismo tipo tractor y remolque para el transporte de équidos para el Servicio del Laboratorio Municipal.

ACUERDO

PRIMERO: Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Empresa	Lote	Puntuación criterios eval. auto.	Puntuación criterios no eval. auto.	Total
NIMO-GORDILLO AUTOMOVILES, S.A.	1	60,00	40,00	100,00
INSTALACIONES HIPICAS EL MOLINO S.L.	2	80,00	20,00	100,00

SEGUNDO: Adjudicar el contrato que se indica a las empresas que se relacionan por el importe que también se señalan:

Expte: 2018/001165.

Objeto: Suministro de un vehículo turismo tipo tractor y remolque para el transporte de équidos para el Servicio del Laboratorio Municipal.

Cuantía del Contrato: 46.280,99 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 9.719,01 €.

Importe total: 56.000,00 €.

Aplicación presupuestaria del gasto: 60106-31103-63400/2018.

Plazo de ejecución: 30 días.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002175-L01410917-LA0002377.

ADJUDICATARIO DEL LOTE 1: NIMO-GORDILLO AUTOMOVILES, S.A.

CIF.: XXXXXXXXXX.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 32.623,97 €.

IMPORTE DEL IVA: 6.851,03 €.

IMPORTE TOTAL: 39.475,00 €.

GARANTIA DEFINITIVA: 1.631,20 €.

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

ADJUDICATARIO DEL LOTE 2: INSTALACIONES HIPICAS EL MOLINO, S.L.

CIF.: XXXXXXXXXX.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 8.489,00 €.

IMPORTE DEL IVA: 1.782,69 €.

IMPORTE TOTAL: 10.271,69 €.

GARANTIA DEFINITIVA: 424,25 €.

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

TERCERO.- Incorporar a la partida presupuestaria 60106-31103-63400/2018 el saldo de 6.253,31 euros (IVA incluido), al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en el ejercicio 2018.

COORDINACIÓN GENERAL DE DISTRITOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN Y EDIFICIOS MUNICIPALES

32.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del servicio de redacción de proyecto y estudio básico de seguridad y salud de reformas y mejoras en los Parques de Bomberos P2 Parque Central y P5 Parque Carretera de su Eminencia.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto para la contratación del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego técnico y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y Anexos en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO.- El contrato de servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2019/000060.

Objeto: Servicio de redacción de proyecto y estudio básico de seguridad y salud, de reformas y mejoras en los Parques de Bomberos P2 PARQUE CENTRAL y P5 PARQUE CARRETERA DE SU EMINENCIA.

Lote nº 1 PARQUE DE BOMBEROS P2 PARQUE CENTRAL.

Lote nº 2 PARQUE DE BOMBEROS P5 PARQUE CARRETERA DE SU EMINENCIA.

Importe de licitación: Lote nº 1	20.698,00 p, IVA no incluido.
Lote nº 2	13.715,80 p, IVA no incluido.

Aplicaciones Presupuestarias

70301-92012-6320008.	25.044,58 p.
70301-92012-6320008.	16.596,12 p.

Importe del valor estimado del contrato: 34.413,80 p.

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido) de cada lote.

Procedimiento de adjudicación: Por procedimiento Abierto Simplificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

Plazo de ejecución: 45 días para cada Lote.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002196.

33.- Aprobar gasto, proyecto técnico y pliegos de condiciones para la contratación de las obras de reforma de pavimentos exteriores y otras actuaciones de mejora en el CEIP Juan de la Cueva.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto de las obras cuyas especificaciones se indican, que habrán de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto técnico de las obras y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y Anexos en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO.- El contrato obras a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2019/000106.

Objeto: Obras de reforma de pavimentos exteriores y otras actuaciones de mejora en el CEIP JUAN DE LA CUEVA, ubicado en el Distrito Cerro-Amate en Sevilla.

Cuantía del Contrato: 97.627,24 ¢ IVA no incluido.

Importe del IVA: 20.501,72 ¢.

Importe total: 118.128,96 ¢.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
70301.32101.6320017	118.128,96 ¢
2017 2 00000 24	

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: Tres meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP2017.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002196.

IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD
UNIVERSITARIA

34.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la cuenta justificativa de la aplicación a sus fines de la subvención concedida a la Asociación Adriano Antinoo con C.I.F. XXXXXXXXXX por importe de 605,62 euros para gastos de funcionamiento (Modalidad A) en la Convocatoria de Subvenciones del Servicio de la Mujer del año 2017 a entidades y colectivos LGTBI, y aceptar la renuncia efectuada por la misma de la cantidad no justificada por importe de 0,38 euros (expte. 5/2017 PS 2).

35.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la cuenta justificativa de la aplicación a sus fines de la subvención concedida a la Asociación DeFrente LGTB con C.I.F. XXXXXXXXXX por importe de 3.224,50 euros para gastos de funcionamiento (Modalidad A) en la Convocatoria de Subvenciones del Servicio de la Mujer del año 2017 a entidades y colectivos LGTBI (expte. 5/2017 PS 3).

36.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines e iniciar las actuaciones administrativas para reintegro parcial e intereses de demora, de subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar por importe de 6.393,60 €, la justificación de gastos presentada por la ONGD ONGAWA, en relación al proyecto "Fomento de la sensibilización y la participación activa de la ciudadanía sevillana en la lucha contra la pobreza y a favor del desarrollo humano sostenible, especialmente en lo relativo al Derecho Humano al agua", para el cual le fue concedida una subvención por importe de 6.400 €.

SEGUNDO: Iniciar las actuaciones administrativas, respecto al expediente 3/16 PS 37, instruido al objeto de conceder a la ONGD ONGAWA, en relación al proyecto "Fomento de la sensibilización y la participación activa de la ciudadanía sevillana en la lucha contra la pobreza y a favor del desarrollo humano sostenible, especialmente en lo relativo al Derecho Humano al agua", para el reintegro parcial, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por importe de 6,40 €, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

TERCERO: Emplazar a la ONGD ONGAWA, para que en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al del recibí de la correspondiente notificación, tome audiencia y vista del expediente en la sede del Servicio de Cooperación al Desarrollo, sito en el Hogar Virgen de los Reyes, c/ Fray Isidoro de Sevilla, s/n, en horario de 9 a 14 horas, conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que aporte la documentación y efectúe las alegaciones que estime convenientes a su derecho.

CUARTO: Trasladar el contenido de este acuerdo, así como el informe emitido por el Servicio de Cooperación al Desarrollo, y por la Intervención General, a la ONGD y a la Intervención General.

37.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines e iniciar las actuaciones administrativas para reintegro parcial e intereses de demora, de subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar por importe de 54.655,95 ª, la justificación de gastos presentada por Fundación Magtel, en relación al proyecto ªApoyo, prevención y mitigación de riesgos en comunidades Andinas afectadas por las altas precipitaciones pluviales en el Distrito de Cuenca (Perú)ª, para el cual le fue concedida una subvención por importe de 54.902 ª.

SEGUNDO: Iniciar las actuaciones administrativas, respecto al expediente 3/16 PS 40, instruido al objeto de conceder a Fundación Magtel, en relación al proyecto ªApoyo, prevención y mitigación de riesgos en comunidades Andinas afectadas por las altas precipitaciones pluviales en el Distrito de Cuenca (Perú)ª, una subvención por importe de 54.902 ª, para el reintegro parcial, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por importe de 246,05 ª, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

TERCERO: Emplazar a Fundación Magtel, para que en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al del recibí de la correspondiente notificación, tome audiencia y vista del expediente en la sede del Servicio de Cooperación al Desarrollo, sito en el Hogar Virgen de los Reyes, c/ Fray Isidoro de Sevilla, s/n, en horario de 9 a 14 horas, conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que aporte la documentación y efectúe las alegaciones que estime convenientes a su derecho.

CUARTO: Trasladar el contenido de este acuerdo, así como el informe emitido por el Servicio de Cooperación al Desarrollo, y por la Intervención de Fondos, a Fundación Magtel y a la Intervención de Fondos.

38.- Autorizar la ampliación del plazo de justificación de un proyecto a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO: Autorizar la solicitud presentada por la ONGD HAMAR, ampliando el plazo de justificación del proyecto ªEmpoderamiento y promoción de las mujeres y jóvenes de las provincias de Khemisset y Meknes (Marruecos)ª en 45

días, siendo la nueva fecha de finalización de plazo para presentar la justificación el 15 de mayo de 2019.

SEGUNDO: Dar traslado del informe del Servicio de Cooperación al Desarrollo como fundamento de la presente resolución.

39.- Autorizar la ampliación del plazo de justificación de un proyecto a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO: Autorizar la solicitud presentada por ASECO, ampliando el plazo de justificación del proyecto de atención sanitaria a los niños y niñas víctimas de la operación "Margen Protector" que padecen lesiones crónicas (Franja de Gaza) Territorios Palestinos en 45 días, siendo la nueva fecha de finalización de plazo para presentar la justificación el 15 de mayo de 2019.

SEGUNDO: Dar traslado del informe del Servicio de Cooperación al Desarrollo como fundamento de la presente resolución.

40.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones a otorgar a proyectos e iniciativas juveniles, año 2019.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria Pública de Subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Sevilla a través del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria (Servicio de Juventud), a Proyectos e Iniciativas Juveniles que se ejecuten durante el año 2019, y que figura incorporada al presente acuerdo como ANEXO.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto total de 50.000 euros, con cargo a la Partida Presupuestaria 50102-33403-48900 del Presupuesto Municipal vigente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria.

TERCERO.- Efectuar la publicación de la Convocatoria Pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto de la convocatoria a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS E INICIATIVAS JUVENILES QUE SE EJECUTEN DURANTE EL AÑO 2019

PRIMERA.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones que conceda la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, a través del Servicio de Juventud, a los agentes o colectivos sevillanos que desarrollen programas y proyectos de actividades culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre y sobre el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que favorezcan la participación de la juventud sevillana en la sociedad y su implicación en la mejora de ésta.

2.- Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de gastos del Servicio de Juventud de la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, estando limitados por los créditos que se destinan a actuaciones subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias, que será de 50.000 euros máximo.

3.- Podrán ser objeto de estas ayudas las actividades que se desarrollen en el año de la Convocatoria. Si el proyecto abarca varias anualidades, las actividades que se ejecuten en el año de la Convocatoria se presupuestarán separadamente y éstas serán las únicas objeto de ayuda. En el caso de que abarque varias anualidades tendrá que presentarse el Anexo III (1) y el Anexo III (2) por cada una de ellas.

4.- Las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria, se regirán, además de por lo previsto en la misma, por lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla en el régimen de concurrencia competitiva y Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla- BOP- 14/07/2005).

SEGUNDA.- TIPOLOGÍA DE PROYECTOS Y CUANTÍAS A SUBVENCIONAR

1.- Serán subvencionables aquellas propuestas ejecutadas durante 2019 que versen sobre:

- a) Proyectos culturales y de difusión cultural entre los jóvenes.
- b) Publicaciones juveniles.
- c) Animación sociocultural enfocada a la promoción del colectivo juvenil.
- d) Actividades recreativas y de ocupación del tiempo libre y deporte.
- e) Campamentos de verano y campamentos urbanos.
- f) Proyectos de ocio alternativo saludable y ocio alternativo en escenarios de riesgo.
- g) Proyectos dirigidos a jóvenes de formación en habilidades personales, sociales y culturales que aumenten su autoestima y autonomía.
- h) Proyectos dirigidos al fomento del asociacionismo y voluntariado juvenil.
- i) Proyectos dirigidos al fomento de la cultura en igualdad.

En los proyectos que se presenten se tendrán en cuenta los contenidos orientados a la promoción de la igualdad y la prevención de la violencia de género entre los/las jóvenes, la promoción de hábitos saludables, la integración social de colectivos jóvenes con diferencias o dificultades, el fomento de valores como la tolerancia, el respeto al medio ambiente, la prevención del consumo de sustancias tóxicas (especialmente el alcohol), dentro de la línea transversal de la programación.

2.- No serán subvencionables aquellos proyectos donde únicamente se contemplen gastos de personal.

3.- En el caso de que proceda la concesión de la ayuda, su cuantía se determinará en función de las disponibilidades presupuestarias y de la valoración de los criterios establecidos en la base Décima.

4.- La cuantía de la subvención no podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

5.- Las subvenciones contenidas en esta Convocatoria son incompatibles con cualquier otra subvención de cualquier otro Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo Proyecto. No se consideran ayudas o subvenciones en especie los bienes propios aportados por la Administración.

6.- La entidad beneficiaria deberá justificar ante el órgano competente el cumplimiento de la finalidad para el que se concede la subvención y la aplicación del 100 % de los fondos recibidos de esta Convocatoria en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto, de

conformidad con el artículo 11.2 de la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

TERCERA.- BENEFICIARIOS.

1.- Las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria podrán ser solicitadas por todas las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que realicen o desarrollen programas y proyectos de actividades culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre dirigidas a la población juvenil de Sevilla o realizadas por jóvenes en el término municipal de Sevilla. Las entidades sin ánimo de lucro deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

2.- No podrán tener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de altos cargos en la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y demás normativa sobre la materia de pertinente aplicación.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener

deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- f) Tener la residencia en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

3.- En ningún caso, podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria, las asociaciones incursoas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

CUARTA.- SOLICITUDES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1.- Las solicitudes, dirigidas al Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, Servicio de Juventud, se presentarán según modelo de Solicitud General de este Ayuntamiento (en el caso de menores deberá venir suscrita por el representante legal), que se podrá obtener en la página web www.sevilla.org, especificando en el apartado òSOLICITAö de dicho modelo òParticipar en la Convocatoria Pública para la Concesión de Subvenciones a Proyectos e Iniciativas Juveniles que se ejecuten durante 2019ö del Servicio de Juventud. Dicha solicitud se acompañará de la documentación señalada en el apartado Quinto de la presente Convocatoria.

2.- Las solicitudes se podrán presentar:

En el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza San Sebastián, nº 1. Edificio Estación de Autobuses. (41004 ó Sevilla) de esta ciudad y en los Registros Auxiliares de los Distritos Municipales. Sin perjuicio de los demás medios de presentación previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los registros auxiliares municipales están ubicados en:

- CERRO-AMATE: Avda. San Juan de la Cruz. Esq. Avda Juan XXIII, s/n, 41006.
- SUR: C/ Jorge Guillén s/n, 41013 Sevilla.
- BELLAVISTA-LA PALMERA: Avda. de Jerez 61, 41014 Sevilla.
- TRIANA: C/ San Jacinto 33, 41010 Sevilla.
- LOS REMEDIOS: Avda. República Argentina, 27-B, 1ª planta 41011 Sevilla.
- CASCO ANTIGUO: C/ Crédito 11, 41002 Sevilla.
- MACARENA: C/ Manuel Villalobos s/n 41009 Sevilla.
- NORTE: C/ Estrella Proción nº8 41015 Sevilla.
- NERVIÓN: Avda. Cruz Campo, 38 A, 41005 Sevilla.
- SAN PABLO ó SANTA JUSTA: C/ Jerusalén s/n 41007 Sevilla.
- ESTE ó ALCOSA - TORREBLANCA: Núcleo Rcial. Los Minaretes, Pta. Baja. Sevilla 41020.

3.- Sólo podrá presentarse una solicitud por cada tipo de proyecto subvencionable; en caso de presentar más de una solicitud para el mismo tipo de proyecto, sólo se admitirá la primera presentada en el Registro. La solicitud de una subvención y su posterior aceptación, implicará la conformidad con lo establecido en la Convocatoria.

4.- Las solicitudes serán suscritas por el representante legal de la Entidad, acompañada de los documentos que se relacionan en la base Quinta.

5.- El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes irán acompañadas de los documentos que se relacionan a continuación:

- a) Relación de documentos que se presentan. Anexo I.
- b) Proyecto de la actividad o programa para el que se solicita la subvención. Anexo II.
- c) Presupuesto detallado de los ingresos con los que se pretende financiar la totalidad del proyecto. Presupuesto detallado de los gastos que se pretenden financiar con la subvención. Deberán especificarse con claridad los gastos.
- d) Escritura de constitución y/o de los Estatutos, debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente o acreditación de estar legalmente constituidas la Institución o Entidad solicitante.
- e) CIF de la entidad solicitante.

- f) DNI en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.
- g) Certificado del Secretario de la entidad sobre los órganos de gobierno de la misma.
- h) Declaración responsable del representante legal haciendo constar que la entidad solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo IV).
- i) Declaración responsable del solicitante o de su representante legal, sobre la obtención y petición de otras subvenciones o ayudas, concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad por cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales. (Anexo V).
- j) Autorización de notificaciones vía fax o correo electrónico (según Anexo VI).
- k) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria del solicitante donde haya de practicarse, en su caso, el pago de la subvención.
- l) Autorización a la Delegación de Igualdad de Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria de este Ayuntamiento para recabar datos a la Agencia Tributaria y al Ayuntamiento de Sevilla de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. (Anexo XV).
- m) Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

El/la solicitante no estará obligado a presentar los documentos de los apartados d), e) y f) si estos ya obran en poder del Ayuntamiento, siempre y cuando el/la interesado/a indique en que momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

SEXTA.- SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Si la documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que proceda a la subsanación de la misma en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El mencionado requerimiento se realizará mediante publicación en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal así como en el Tablón de Anuncios del Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza Monte Pirolo, s/n 1ª planta, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1.- Las subvenciones se gestionarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2.- El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, donde se determinarán los proyectos subvencionables de entre los establecidos en la cláusula segunda y se tramitará mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General Municipal que regula este tipo de procedimiento.

3.- Los procedimientos de concesión se substanciarán conforme a las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados de oficio, teniendo consideración las siguientes reglas:

a) El procedimiento irá precedido de un período de presentación de solicitudes que se fijará en esta Convocatoria.

b) En este procedimiento se tramitará y valorarán, por la Comisión de Valoración constituida al efecto, concediéndose a las que, reuniendo los requisitos de la Convocatoria, hayan obtenido mayor puntuación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

c) Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimiento de subsanación, trámite de audiencia y resolución del procedimiento se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, y en el Tablón de Anuncios del Servicio de Juventud, sito en Plaza de Monte Pirolo s/nº planta primera, Sevilla, en los términos previstos en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

OCTAVA.- ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1.- El órgano instructor en la tramitación de la presente línea de subvención será el Director General de Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2.- La selección de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración nombrada al efecto y formada por la Presidenta: Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria o persona en quien delegue; Secretaria: La Jefa del Servicio de Juventud o persona en quien delegue y dos vocales funcionarios del Servicio de Juventud, designados por la Presidenta.

De conformidad con el art. 15.1 del Reglamento Municipal por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, a la citada Comisión podrá asistir un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, a cuyos efectos se les dará conocimiento de las sesiones que aquella celebre.

La Comisión de Valoración tendrá como función el examen y evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en la Cláusula Décima. En todo lo no previsto en la presente Convocatoria, la comisión ajustará su funcionamiento a lo regulado para los órganos colegiados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación de la información sobre el proyecto presentado, estableciéndose a tal efecto un plazo de 3 días, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios, incluso a otros servicios municipales si lo considera necesario.

3.- La Comisión de Valoración, una vez evaluados los proyectos, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y con el que conformará una lista de adjudicación provisional hasta el límite del crédito presupuestario existente.

El instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional que, debidamente motivada, se publicará en el en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal de la página web del Ayuntamiento de Sevilla y a efectos informativos, en el Tablón de Anuncios del Servicio de Juventud, sito en Plaza Monte Pirolo s/n. Planta Primera.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, para que los interesados puedan, en su caso, presentar alegaciones, reformular los proyectos y presupuestos, desistir de su solicitud y manifestar su aceptación o no a la propuesta de subvención (Anexo VII (1)) En caso de haber alegaciones, éstas serán resueltas por la Comisión de Valoración notificándose a los/las reclamantes para que en el

plazo de 5 días naturales presenten reformulación de su solicitud en el caso de aceptación.

La reformulación de la solicitud procederá cuando la propuesta de subvención concedida provisionalmente sea inferior a la solicitada. En cualquier caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto inicialmente propuesto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. La reformulación del proyecto se cumplimentará ajustando los compromisos y condiciones del proyecto presentado inicialmente a la subvención otorgada, con garantía de su viabilidad económica en relación a sus objetivos y finalidad. La reformulación del proyecto se presentará en el Anexo II, III (1) y III (2). En caso de no presentarse en plazo la reformulación o ésta se considerara inviable, conforme a lo señalado anteriormente, se mantendrá el contenido del proyecto/presupuesto inicialmente presentado en su solicitud, pudiendo el interesado desistir de continuar en el procedimiento.

No podrán ser subvencionados aquellos proyectos ya ejecutados en el momento de la propuesta de concesión provisional, que habiendo sido objeto de reformulación sean informados desfavorablemente por la parte Técnica del Servicio de Juventud.

De conformidad con lo establecido en el art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión, quedando condicionada, por tanto, a este momento, la validez de la aceptación realizada anteriormente.

4.- Analizadas por la Comisión de Valoración las alegaciones y reformulaciones presentadas por las entidades, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración exigidos para efectuarla (art. 15.2. Reglamento Municipal).

El órgano competente para la concesión de subvención será la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto por el art. 5.1 del Reglamento Municipal.

La resolución contendrá como mínimo, de conformidad con el art. 15.4 del Reglamento Municipal:

a) La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.

- b) Actividad a realizar y plazo de ejecución con expresión del inicio y fin del cómputo del mismo o indicación, en su caso, de que su ejecución ya ha finalizado.
- c) Cuantía de la subvención, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla y partida presupuestaria.
- d) Forma y secuencia del pago: el 60% del importe concedido tras la firma del documento de aceptación, siendo el 40% restante una vez justificado y realizado el proyecto en su totalidad.
- e) Condiciones que se impongan al beneficiario.
- f) Plazo y forma de justificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

De conformidad con el art. 4.6 de la Ordenanza General la resolución pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el art. 7 del Reglamento Municipal y 16 de la Ordenanza General, sin perjuicio de que se publique en Tablón de Edictos Electrónico Municipal así como en el Tablón de Anuncios del Servicio de Juventud sito en Plaza Monte Pirolo s/n. planta primera.

NOVENA.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del acuerdo definitivo de concesión de subvención, el interesado deberá formular la aceptación, según modelo Anexo VII (2), o renuncia expresa en los términos recogidos en el acuerdo. El anexo de aceptación definitiva se acompañará de los justificantes de haber suscrito las correspondientes pólizas de seguro de responsabilidad civil de aquellas actividades subvencionadas que requieran de tales seguros conforme a la normativa aplicable.

Si transcurrido este plazo el interesado no lo hiciera, se entenderá desistido, acordándose el archivo con notificación al interesado.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los proyectos se baremarán con un máximo de 100 puntos, que se concederán siguiendo los siguientes criterios:

1. Necesidad del proyecto: hasta un máximo de 21 puntos.

Por responder a alguna necesidad del sector juvenil	Hasta un máximo de 7 puntos
Por completar alguna actuación municipal con el sector juvenil	Hasta un máximo de 7 puntos
Por plantear actuaciones y actividades novedosas no desarrolladas ni por el sector público ni por el privado	Hasta un máximo de 7 puntos

2. Características técnicas del proyecto: hasta un máximo de 30 puntos.

Por la adecuación de objetivos, indicadores de evaluación, actividades, metodología, etc.	Hasta un máximo de 20 puntos
Por plantear <u>un trabajo en red a realizar por diferentes entidades con el mismo objetivo común</u>	Hasta un máximo de 10 puntos

3. Participación del voluntariado: que el proyecto cuente con la participación del voluntariado social en la ejecución de las actividades dirigidas a los jóvenes. Hasta un máximo de 24 puntos.

Porcentaje de participación del voluntariado	Puntuación
Del 75% al 100% del personal del proyecto es voluntario	De 18 a 24 puntos
Del 50% al 74% del personal del proyecto es voluntario	De 12 a 17 puntos
Del 25% al 49% del personal del proyecto es voluntario	De 6 a 11 puntos
Menos del 25 % del personal del proyecto es voluntario	De 1 a 5 puntos
No cuenta con voluntarios para la ejecución del proyecto	0 puntos

4. Adecuación económica del proyecto: se valorarán los recursos con que cuenta la entidad y el ajuste del presupuesto presentado. Hasta un máximo de 15 puntos.

A. Medios: Hasta un máximo de 5 puntos.

Contar con medios financieros, materiales, profesionales y equipamientos adecuados para el desarrollo del proyecto	Puntuación
Financieros	0-1-2 puntos
Materiales	0-1 puntos
Profesionales	0-1 puntos
Equipamientos	0-1 puntos

B. Presupuesto: Hasta un máximo de 10 pts.

Presentar un presupuesto de personal, materiales y actividades adecuado para el desarrollo del proyecto			Puntuación
Grado de adecuación	Adecuado	Poco adecuado	No adecuado
Personal	De 3 a 4 puntos	De 1 a 2 puntos	0 puntos
Materiales	De 2 a 3 puntos	1 punto	0 puntos
Actividades	De 2 a 3 puntos	1 punto	0 puntos

5. Continuación de otras iniciativas anteriores. Se valorará que la coordinación con el Servicio de Juventud sea o haya sido satisfactoria. A su vez, se tendrá en cuenta el correcto desarrollo y cumplimiento de proyectos subvencionados en convocatorias anteriores. Hasta un máximo de 10 puntos.

UNDÉCIMA.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

La concesión de la subvención atenderá a criterios objetivos y estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2019, estando previsto que se destine a la presente Convocatoria una cantidad de 50.000,00 € que se imputará a la aplicación presupuestaria 50102-33403-48900, condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para tal finalidad en el citado ejercicio.

Para la distribución de la cantidad se seguirán los siguientes pasos:

- 1.- Se valorarán los proyectos presentados por los beneficiarios, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la base décima de esta Convocatoria.
- 2.- Se realizará el sumatorio de la puntuación obtenida de todos los beneficiarios obteniéndose el Total de Puntos.
- 3.- El montante total de la subvención se dividirá entre el Total de Puntos obtenidos en el paso anterior obteniéndose así el Valor del Punto.

4.- El valor del punto se multiplicará por la puntuación obtenida en el paso 1 obteniéndose el importe a conceder provisionalmente. En cualquier caso, las asignaciones tendrán como límite el 100 % de la cantidad solicitada por la entidad.

En caso de existir sobrante tras la aplicación de las normas anteriores se repetirá de nuevo el procedimiento tantas veces como sea necesario para la distribución total de la cantidad presupuestada.

Las subvenciones solicitadas que no alcancen 40 puntos en la valoración técnica no podrán ser beneficiarias de subvención.

DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Obligaciones de los beneficiarios:

- a) Comunicar al órgano concedente de la subvención, todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es reglamentariamente objeto de control.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no es deudor en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos que sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base decimosexta.

Obligaciones específicas:

- El Ayuntamiento podrá fiscalizar en cualquier momento el estado de ejecución de los proyectos que hayan obtenido subvención y realizar el seguimiento de la actividad subvencionada. En todo caso, el beneficiario de la ayuda económica vendrá obligado a presentar, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha en que finalice la actividad, una memoria explicativa de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, una vez concedida la subvención.
- La difusión por cualquier soporte de programas subvencionados deberá hacer mención expresa de la colaboración económica en el Proyecto del Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Delegación Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, en caracteres destacados y lugar preferente, ajustándose para ello al modelo de imagen corporativa que se facilitará oportunamente. El beneficiario de la ayuda deberá aportar con la memoria del Proyecto, documentación gráfica acreditativa del cumplimiento de lo establecido en esta base.

DECIMOTERCERA. RESOLUCIÓN.

El otorgamiento de estas subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

- a) Tendrán carácter voluntario y eventual.
- b) Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento por la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria de conformidad y por las causas establecidas en la normativa de aplicación.
- c) No serán invocables como precedente.
- d) La Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria podrá comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.

- e) Las subvenciones concedidas no podrán emplearse para fines distintos de los que figuren en el proyecto presentado.
- f) El Proyecto subvencionado deberá ejecutarse en el presente año 2019.
- g) El beneficiario deberá ejecutar íntegramente el Proyecto aprobado y su Presupuesto.
- h) El acuerdo por el que se otorguen las ayudas tendrá carácter definitivo, atendándose a los documentos aportados de acuerdo con esta convocatoria.
- i) La resolución del procedimiento habrá de pronunciarse en el plazo máximo de seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación fijada en la Convocatoria. La resolución será publicada en el Tablón de Anuncios del Servicio de Juventud y en la página web del Ayuntamiento, Área temática Juventud.

DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN.

1.- La cantidad concedida deberá aplicarse exclusivamente para la actividad o proyecto para la que ha sido otorgada.

El plazo máximo para la realización de las actividades y proyectos subvencionados será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, con independencia de la fecha en que se conceda la subvención y se haga efectivo el pago, debiendo todos los documentos justificativos (facturas, í) de los gastos realizados estar comprendidos y, por tanto, fechados dentro de dicho periodo.

2.- La justificación tendrá lugar mediante la rendición de una cuenta justificativa que deberá recoger la totalidad de gastos e ingresos del proyecto subvencionado, aunque la cuantía del importe subvencionado sea menor, con el desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido.

Bajo la responsabilidad del declarante deberán presentarse los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del importe subvencionado.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos o cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación

inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse del importe total de la cantidad concedida la cuantía de los gastos no justificados o de los gastos no subvencionables.

Si la cantidad percibida supera el importe definitivo de acuerdo con lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3.- La justificación de los gastos se realizará mediante facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de conformidad con lo establecido en el R.D. 1619/2012.

Requisitos mínimos que debe contener una factura:

El contenido de la factura viene recogido en el art. 6 del Reglamento tal como a continuación se detalla:

1. Número de factura y en su caso, serie.
2. La fecha de factura.
3. Nombre y apellidos o Razón Social del empresario que expide la factura y el destinatario.
4. NIF del empresario y del destinatario.
5. Domicilio fiscal del empresario y destinatario.
6. Descripción de la operación.
7. Tipos de IVA aplicable/s.
8. Desglose entre BASE y CUOTA de IVA.
9. Fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura.
10. En el caso de que se emita una factura exenta o no sujeta a IVA es necesario indicar el precepto de la Ley que lo recoja.
11. En caso de presentarse factura simplificada al amparo de lo dispuesto en el citado reglamento, ésta deberá recoger el contenido mínimo señalado en el art. 7 de la referida norma, indicando además el nombre de la entidad como destinatario de la operación.

Los gastos deberán detallarse con precisión. No se admitirán conceptos tan imprecisos como ògastos diversosö, ògastos variosö, òotros gastos, etc. No se admitirán facturas correspondientes a gastos o recibís de bares, restaurantes, taxis o

similares que no resulten imprescindibles para la actividad y que no se hayan incluido debidamente justificadas en el presupuesto en el momento de la solicitud.

Los gastos de telefonía, los gastos de personal relacionados con la gestión y la administración de la entidad, así como otros gastos que pudieran considerarse costes indirectos, sólo podrán imputarse hasta un máximo del 10% del coste del volumen total de facturación dentro del período de ejecución del proyecto.

En ningún caso se subvencionarán gastos que financien bienes inventariables como mobiliario, ordenadores, electrodomésticos, etc.

Si se justifican gastos de personal, se deberá presentar la nómina correspondiente y los documentos justificativos del pago del IRPF y de la Seguridad Social.

Los documentos justificativos vendrán numerados en el mismo orden en el que aparecen consignados en la relación de gastos aportada.

De conformidad con el art. 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se concederá un plazo de 10 días hábiles para su corrección a contar desde la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado los errores se procederá al reintegro de la subvención en los términos establecidos en la Convocatoria y en la normativa aplicable.

Si el beneficiario incumpliese cualquiera de los requisitos establecidos en esta Convocatoria o demás normas de aplicación, el órgano competente iniciará el correspondiente expediente para proceder al reintegro de la subvención.

4.- La documentación relativa a la justificación de la subvención se deberá llevar a cabo conforme a los modelos que se detallan en los Anexos a estas bases (Modelo Anexos VIII al XIV).

DECIMOQUINTA.- FORMA DE PAGO, JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya incluido en la solicitud.

Se abonará el 60% del importe concedido tras la firma del documento de aceptación, siendo el 40% restante una vez justificado y realizado el proyecto en su totalidad.

La materialización del pago tendrá lugar una vez que el órgano competente haya adoptado acuerdo definitivo para la concesión de las subvenciones y la Intervención Municipal realice los trámites oportunos y necesarios para hacer efectivo el pago.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que se haya aplazado o fraccionado el importe de la deuda o se hubiera acordado su suspensión (art. 10.4 Ordenanza General).

No podrá proponerse el pago a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento (art. 10.6 Ordenanza General).

Toda entidad beneficiaria deberá justificar ante el órgano competente el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad, de conformidad con el art. 11.2 de la Ordenanza General.

Para posibilitar el cumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior la entidad beneficiaria deberá presentar, la documentación acreditativa de la referida justificación a la mayor brevedad posible una vez finalizado el plazo de ejecución del Proyecto, con objeto de posibilitar la verificación por parte de los servicios competentes de la correcta aplicación de los fondos para los fines para los que fueron concedidos, así como de la validez e idoneidad de los justificantes presentados, la emisión del preceptivo informe previo de la Intervención Municipal y, por último, la aprobación de la cuenta justificativa por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla.

La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Formulario de justificación debidamente cumplimentado (Anexo VIII).

b) Ficha de evaluación por cada proyecto subvencionado con indicación de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y de los beneficiarios (Anexo IX).

c) Cuenta justificativa (Anexo X).

d) Relación de facturas o documentos equivalentes a la realización del gasto. (Anexo XI).

e) En defecto del punto anterior, y con carácter excepcional se podrá aportar certificado del secretario de la entidad, relacionando los gastos que no han sido aportados mediante factura al encontrarse en los casos previstos en el R.D. 16/19 de 2012, por el que se regulan las obligaciones de facturación. (Anexo XII).

f) Documentos de abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia o recibí. (Anexo XIII).

g) Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado en los términos en que fue solicitado. (Anexo XIV).

h) Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

DECIMOSEXTA.- REINTEGRO.

Además de en los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Además de en los supuestos previstos en la base decimoquinta, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los términos establecidos en el párrafo anterior, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo anterior.

- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base duodécima.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando la convocatoria hubiese previsto la incompatibilidad.
- f) En los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo n) del apartado 3 del Artículo 17 de la L.G.S.

DECIMOSÉPTIMA.- SOMETIMIENTO A LA CONVOCATORIA

La presentación de solicitudes se hará con arreglo a lo regulado en la presente Convocatoria. La participación en la Convocatoria supone la aceptación íntegra de sus requisitos.

Las incidencias no contempladas expresamente serán resueltas por la Comisión de Valoración en el proceso de selección de las solicitudes y, en su caso, con sometimiento a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Reglamento y Ordenanza del Ayuntamiento de Sevilla sobre Subvenciones.ö

El texto de los anexos a que hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

41.- Aceptar la renuncia y declarar la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida una entidad.

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de la asociación MUJERES ENTRE MUNDOS a la subvención concedida por Acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 15 de diciembre de 2017 para la ejecución de Proyectos denominados "Aprendiendo para la vida" (P.S. 59) y "Déjate llevar: agárrate" (P.S. 60), en el marco de la Convocatoria pública de subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Sevilla a través del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria (Servicio de Juventud) a Proyectos e Iniciativas Juveniles que se ejecutaran durante el año 2017.

SEGUNDO.- Declarar la pérdida del derecho al cobro por parte de la citada entidad, de la totalidad del importe subvencionado que asciende a la cantidad de 787,31 euros para el proyecto "Aprendiendo para la vida" (P.S. 59) y 803,38 euros para el proyecto "Déjate llevar: agárrate" (P.S. 60).

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

42.- Aprobar cuenta justificativa y aceptar devolución voluntaria en concepto de reintegro parcial e intereses de demora efectuada por un beneficiario de "Ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud".

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa informada favorablemente por la Intervención de Fondos hasta la cantidad de 92,84 euros, acreditativa de la aplicación a sus fines de la ayuda concedida a Dña. Macarena Laprida Sanz (representada por M^a del Carmen Sanz Berlanga) por Acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Aceptar la devolución voluntaria que por importe de 7,16 euros realiza la interesada, por no haber podido justificar la citada ayuda en su totalidad, así como los correspondientes intereses de demora que ascienden a la cantidad de 0,07 euros, conforme a las cartas de pago que obran en el expediente de referencia.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

43.- Aceptar devolución voluntaria en concepto de reintegro parcial efectuada por un beneficiario de Ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud.

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la devolución voluntaria que efectúa la persona que a continuación se relaciona, en concepto de reintegro parcial del importe concedido por Acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2017, en el marco de la Convocatoria Pública de Ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud, al no poder justificar la totalidad de la ayuda concedida.

Beneficiario: Adra Gómez Galeote (P.S. 129).

Importe concedido: 100 p.

Importe justificado: 98,59 p (Acuerdo de Junta de Gobierno de 1 de junio de 2018).

Importe devolución: 1,41 p más los correspondientes intereses de demora.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

44.- Aceptar devolución en concepto de reintegro total efectuada por un beneficiario de Ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud.

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la devolución que efectúa la persona que a continuación se indica, en concepto de reintegro total del importe concedido por Acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2018, en el marco de la Convocatoria Pública de Ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud, al no poder justificar la ayuda concedida.

Beneficiario: Aida Montero Ferreira (P.S. 639).

Importe concedido: 100 p.

Importe devolución: 100 p.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

45.- Aceptar devolución en concepto de reintegro total e intereses de demora efectuada por un beneficiario de Ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud.

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la devolución que efectúa la persona que a continuación se indica, en concepto de reintegro total del importe concedido por Acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2017, en el marco de la Convocatoria Pública de Ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud, al no poder justificar la ayuda concedida. Asimismo, aceptar el ingreso realizado en concepto de intereses de demora.

Beneficiario: Macarena Gordillo Gómez (P.S. 253).
Importe concedido: 100 p.
Importe devolución: 100 p más 3,10 p de intereses de demora.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

46.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines e iniciar procedimientos de reintegro en relación con diversos beneficiarios de Ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa informada favorablemente por la Intervención de Fondos, acreditativa de la aplicación a sus fines, de las ayudas concedidas a las siguientes personas por Acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2017, y por los importes que se indican:

P.S.	NOMBRE	APELLIDOS	IMPORTE
3	ALEJANDRO	BRAÑA RUIZ	73,85 p
36	MAR	MOSCOSO CALA (representada por M ^a del Mar Cala Ceballos)	97,06 p
249	LAURA	TORRES RODRÍGUEZ	78,45 p

SEGUNDO.- Iniciar procedimiento de reintegro de la cantidad que se indica a continuación ó más los correspondientes intereses de demora- en relación con los beneficiarios anteriormente citados, al ser insuficiente la documentación presentada y no quedar acreditada la justificación de la totalidad del importe de la ayuda concedida. Todo ello, al amparo de lo dispuesto en el art. 37.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

É Beneficiario: Alejandro Braña Ruiz (P.S.3).

Periodo de concesión: Año 2017.

Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido: 100,00 p.

Importe justificado: 73,85 p.

Importe a reintegrar: 26,15 p (más los intereses de demora que correspondan).

É Beneficiario: Mar Moscoso Cala (representada por M^a del Mar Cala Ceballos (P.S.36).

Periodo de concesión: Año 2017.

Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido: 100,00 p.

Importe justificado: 97,06 p.

Importe a reintegrar: 2,94 p (más los intereses de demora que correspondan).

É Beneficiario: Laura Torres Rodríguez (P.S. 249).

Periodo de concesión: Año 2017.

Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido: 100,00 p.

Importe justificado: 78,45 p.

Importe a reintegrar: 21,55 p (más los intereses de demora que correspondan).

TERCERO.- Dar trámite de audiencia a los interesados para que, durante un plazo de 15 días a partir del siguiente a la notificación del presente acuerdo,

presenten los documentos y efectúen las alegaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo previsto en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 97 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

47.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de Ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud concedidas a diversos beneficiarios.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las cuentas justificativas informadas favorablemente por la Intervención de Fondos, acreditativa de la aplicación a sus fines de las ayudas concedidas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud por Acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2017, a las siguientes personas y por el importe que se indica:

P.S.	NOMBRE	APELLIDOS	IMPORTE
205	MANUEL	REYES ALVAREZ	100p
209	FRANCISCO JAVIER	MOSCOSO CALA	100p

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

48.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de Ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud concedidas a diversos beneficiarios.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las cuentas justificativas informadas favorablemente por la Intervención de Fondos, acreditativa de la aplicación a sus fines de las ayudas

concedidas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud por Acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2017, a las siguientes personas y por el importe que se indica:

P.S.	NOMBRE	APELLIDOS	IMPORTE
114	NOELIA	GARCÍA MANJÓN	100p
150	JÓSE ÁNGEL	TORRALBO MORENO	100p

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

49.- Subsanan error detectado en acuerdo adoptado en sesión de 1 de febrero de 2019 relativo a la aprobación de cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de Ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud concedidas a dos beneficiarios.

ACUERDO

PRIMERO.- Subsanan el error aparecido en el dispositivo primero del Acuerdo de Junta de Gobierno de 1 de febrero de 2019, por el que se aprueba la cuenta justificativa de determinados beneficiarios de las Ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud (2017) de tal forma que donde dice "P.S.91" debe decir "P.S. 289".

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

DISTRITO CASCO ANTIGUO

50.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación a sus fines de la subvención concedida a la Entidad que a continuación se relaciona, por el importe y concepto indicado:

CIF: XXXXXXXXXX.
PERCEPTOR: HERMANDAD DEL ROSARIO T
SANTÍSIMO CRISTO DE LA PAZ.
EXPEDIENTE: 19/18 PS 2.
IMPORTE: 1.000 p.
CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

SEGUNDO.- Dar traslado a Intervención General y al interesado del presente acuerdo.

51.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las cuentas justificativas relativas a la aplicación a sus fines de las subvenciones concedidas a las Entidades que a continuación se relacionan, por los importes y conceptos indicados:

CIF: XXXXXXXXXX.
PERCEPTOR: AS. SCOUTS DE SEVILLA.
EXPEDIENTE: 19/18 PS 38.
IMPORTE: 816 p.
CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

CIF: XXXXXXXXXX.
PERCEPTOR: AS. DE COMERCIANTES Y PYMES CALLE FERIA.
EXPEDIENTE: 19/18 PS 36.
IMPORTE: 1.000 p.
CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

CIF: XXXXXXXXXX.
PERCEPTOR: AVV. CASCO HISTÓRICO SAN LORENZO.
EXPEDIENTE: 19/18 PS 13.
IMPORTE: 1.000 €.
CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

SEGUNDO.- Dar traslado a Intervención General y a los interesados del presente acuerdo.

DISTRITO NERVIÓN

52.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de Ayudas en Especie, año 2019.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria Pública de subvenciones, mediante la modalidad de Ayudas en especie del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Nervión, año 2019, según lo establecido en las Bases que figuran incorporadas en este expediente y de conformidad con el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado el 16 de junio de 2005 (BOP nº161 de 14 de julio de 2005).

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que conlleva la Convocatoria Pública de subvenciones, mediante la modalidad de Ayudas en especie del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Nervión, año 2019, por importe total 42.494,98 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 70213 33402 48900; quedando adscrito e imputado este gasto a los siguientes contratos, instruidos al efecto.

- Contratación de la prestación de servicios de alquiler de escenarios, de equipos de iluminación y sonido, generadores eléctricos, WC químicos, sillas, mesas y vallas para las actividades subvencionadas por el Distrito Nervión durante el año 2018.
- Contratación de la prestación de servicios de transporte de pasajeros en autocar para las actividades socioculturales subvencionadas por el Distrito Nervión durante el año 2018.

- Contratación de la prestación del servicio de animación sociocultural para las actividades subvencionadas por el Distrito Nervión durante el año 2018.

TERCERO.- Declarar la excepcionalidad de las Ayudas que se concedan en el marco de la Convocatoria Pública de subvenciones, mediante la modalidad de Ayudas en especie del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Nervión, año 2019, excluyéndose la concurrencia competitiva, por razones de interés público y social. La finalidad de la Convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo, con el objeto de fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, ofreciendo una alternativa de ocio y tiempo libre.

CUARTO.- Facultar ampliamente al titular de la Presidencia de la Junta Municipal del Distrito Nervión, en aras de una mayor agilidad administrativa, para conceder las ayudas derivadas de esta Convocatoria Pública de subvenciones, mediante la modalidad de Ayudas en especie del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Nervión, año 2019.

El texto de la convocatoria a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

DISTRITO CERRO AMATE

53.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines y reintegro parcial más intereses de demora, de subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar las cuentas justificativas relativas a la aplicación de la subvención concedida, así como el reintegro parcial de la misma, a la asociación que a continuación se relaciona por los importes que en la misma se indican:

1. Destinatario subvención: ARTYART ARTESANIA Y ARTE MURAL.
C.I.F.: XXXXXXXXXX.
Importe subvención: 1.977,00 ¢.
Importe justificado: 1.869,00 ¢.
Importe reintegro parcial: 108,00 ¢ más 4,37 ¢ de intereses de demora.
Fines: Proyectos Específicos 2017 (Expte 27/2017).

54.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar las cuentas justificativas relativas a la aplicación de la subvención concedida a las asociaciones que a continuación se relacionan por los importes que en las mismas se indican:

1.- Destinatario subvención: AVV CAVALERI.
C.I.F.: XXXXXXXXXX.
Importe subvención: 526,31 p.
Fines: Gastos de funcionamiento 2018.

55.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar las cuentas justificativas relativas a la aplicación de la subvención concedida a las asociaciones que a continuación se relacionan por los importes que en las mismas se indican:

1.- Destinatario subvención: A.C.R. 3ª EDAD SAN JOSE PALMETE Y LA DOCTORA.
C.I.F.: XXXXXXXXXX.
Importe subvención: 526,31 p.
Fines: Gastos de funcionamiento 2018.

DISTRITO SUR

56.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar las cuentas justificativas relativas a la aplicación de la subvención de las siguientes entidades, dentro del Programa de subvenciones para gastos de funcionamiento de entidades del Distrito Sur para el año 2018, por el importe y finalidad que se señala:

P.S. 3.

Destinatario/perceptor: ASOCIACION DE VECINOS EL SUR.

Representante: Manuel Picón Vega.

CIF: XXXXXXXXXX.

Importe subvención: 975,84 ¢.

Finalidad: Gastos de funcionamiento ejercicio 2018.

P.S. 5.

Destinatario/perceptor: ASOCIACION CENTRO CULTURAL LA CAMPEONA.

Representante: Manuel Gavira Prior.

CIF: XXXXXXXXXX.

Importe subvención: 780,67 ¢.

Finalidad: Gastos de funcionamiento ejercicio 2018.

DISTRITO NORTE

57.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de ayudas en especie, año 2019.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria Pública de subvenciones, mediante la modalidad de Ayudas en especie del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Norte, año 2019, según lo establecido en las Bases que figuran incorporadas en este expediente y de conformidad con el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado el 16 de junio de 2005 (BOP nº 161 de 14 de julio de 2005).

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que conlleva la Convocatoria Pública de subvenciones, mediante la modalidad de "Ayudas en especie" del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Norte, año 2019, por importe total 11.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 70217 92401 48900; quedando adscrito e imputado este gasto al siguiente contrato, instruido al efecto.

- Contratación de la prestación de servicios de transporte de viajeros, para actividades subvencionadas por el Distrito Norte, y para el desarrollo de visitas socioculturales, organizadas por el Distrito Norte, durante el año 2019.

TERCERO.- Declarar la excepcionalidad de las Ayudas que se concedan en el marco de la Convocatoria Pública de subvenciones, mediante la modalidad de "Ayudas en especie" del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Norte, año 2019, excluyéndose la concurrencia competitiva, por razones de interés público y social. La finalidad de la Convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo, con el objeto de fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, ofreciendo una alternativa de ocio y tiempo libre.

CUARTO.- Facultar ampliamente a la titular de la Presidencia de la Junta Municipal del Distrito Norte, en aras de una mayor agilidad administrativa, para conceder las ayudas derivadas de esta Convocatoria Pública de subvenciones, mediante la modalidad de "Ayudas en especie" del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Norte, año 2019.

QUINTO.- Efectuar la convocatoria pública de la presente subvención, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El texto de la convocatoria a que hace referencia es del siguiente tenor literal:

"CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE "AYUDAS EN ESPECIE", POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL DISTRITO NORTE DE AUTOBUSES PARA EL AÑO 2019. (Expte: 6/2019)

PRIMERA.- FUNDAMENTACIÓN

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social". En los mismos términos se manifiesta el art.

10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior, el art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

Por todo ello uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación solidaria de los/as ciudadanos/as en organizaciones sin ánimo de lucro, y es en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde se enmarca la presente convocatoria de concesión de subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su art. 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por su parte, la D.A. 5º del precitado texto legal regula las ñAYUDAS EN ESPECIEñ, disponiendo en su apartado segundo que se aplicará la Ley General de Subvenciones a las ñayudas que consistan en la entrega de bienes, derechos o

servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD

El Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Norte realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones, mediante la modalidad de Ayudas en Especie a entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública.

El objetivo de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

La convocatoria va dirigida a todas aquellas Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Norte que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las Entidades Ciudadanas con sede social en el ámbito territorial del Distrito Norte en cualquier momento del año. Por otro lado, los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo. Por lo tanto, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las

solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación entre si que el temporal, esto es la fecha de presentación de la solicitud y estableciendo unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades contenidos en de la presente convocatoria.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

CUARTA.- ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

La presente convocatoria está destinada a financiar mediante ñayudas en especieò los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de los ciudadanos en la vida pública, económica, cultural y social fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Los gastos que se financiarán son los siguientes:

Viajes y excursiones.

I) **Ámbito territorial:** Los Viajes y excursiones cuyos gastos se pueden financiar con la misma se han de desarrollar en el ámbito territorial máximo de 700 km (Ida y vuelta).

II) **Conceptos subvencionables:**

- Bus de 16 plazas.
- Bus de 21 plazas.
- Bus de 35 plazas.
- Bus de 55 plazas.

III) **Límites:**

Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando conforme se vayan solicitando, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria y para este tipo de servicio, conforme a los siguientes criterios de distribución:

A cada concepto subvencionable indicado anteriormente se asigna la siguiente puntuación.

SERVICIOS Modalidad de viaje	BUS 16 plazas	BUS 21 plazas	BUS 35 plazas*	BUS 55 plazas*
Visita Sevilla Capital hasta 5 horas (Se entienden incluidas las visitas a la Universidad Pablo de Olavide y al Estadio Olímpico de la Cartuja)	8	10	20	30
Visita pueblos limítrofes Hasta 8 horas y 70 km. (Ida más vuelta).	16	20	30	40
Servicio a localidades con distancia total hasta 300 Km. (hasta 13 horas). (Ida más vuelta).	32	40	50	60
Kilometraje extra a partir de 300 kilómetros	20	20	20	20
Servicios nocturnos (Entre las 22 horas y las 7 horas)	30	30	30	30
Hora extra de servicio estipulado en cada categoría	40	40	40	40

*Estos autobuses cuentan con plazas adaptadas para discapacitados.

Cada Entidad solicitante contará con una puntuación total para la presente convocatoria, y en este tipo de servicio, de 120 puntos, pudiéndose imputar a diferentes eventos organizados por la Entidad de que se trate. Dicha puntuación será determinada por el Distrito.

QUINTA.- COMPATIBILIDADES

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas.

En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 11.000 p de la aplicación presupuestaria 70217.92401.48900.

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1.- Podrán obtener la condición de beneficiarias las Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Norte que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; y que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los

siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- b) No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- d) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- e) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente Convocatoria.
- f) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- g) Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla una vez agotado el plazo para hacerlo.

2.- De conformidad con la regulación contenida en el Reglamento de Participación Ciudadana y en el Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, se entiende por Entidades Ciudadanas todas las Asociaciones que no tengan ánimo de lucro, Comunidades de Propietarios y cualquier otra Entidad que tenga por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; comprendiendo entre otras, Asociaciones de Vecinos, Ampas y Asociaciones de Mujeres.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.

4.- Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

5.- La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

6.- En el caso de existir contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y el que conste en la solicitud formulada prevalecerá el que conste en el Registro de Entidades.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

a) Solicitud de ayuda suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como Anexo I (con indicación del tipo de Servicio que se solicita). Los impresos de solicitud se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Sevilla y/o se facilitarán en la oficina del Distrito Norte, sito en Calle Estrella Proción nº: 8, 41015. No se tomará en consideración ninguna documentación que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud.

b) Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante (Anexo II).

c) Copia compulsada del DNI o NIE en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.

d) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad y fotocopia de los Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad adaptados a la Ley Orgánica 1/02, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación. La entidad quedará exenta de presentar la documentación recogida en los apartados c) y d) en el supuesto de que ya estuviera en poder del Ayuntamiento de Sevilla, siempre que los datos reflejados en ella no hubieran sufrido modificación alguna, en cuyo caso podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del art. 53 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para

obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

f) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.

g) Copia de la resolución/es de aportación del resto de las entidades, públicas o privadas, financiadoras de las ayudas solicitadas. En el caso de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas adjuntar copia de la solicitud.

h) Si procede, certificado del representante legal de la entidad comprometiéndose a aportar, directamente o con financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga del Ayuntamiento de Sevilla.

i) Memoria explicativa de la actividad a realizar, donde se indique:

Viajes y excursiones.

1. Denominación de la Actividad.
2. Finalidad del viaje.
3. Fecha prevista para su realización.
4. Lugar y hora de recogida y hora.
5. Lugar de destino.
6. Número de plazas.
7. Duración (Número de horas).
8. Conceptos subvencionar.

Tipo Bus	Modalidad viaje	Número de buses

(Se ha de presentar una Memoria por cada una de las actividades que se pretendan desarrollar, sin que en ningún caso se puedan superar los límites que para cada tipo de Servicio y por Entidad se establecen en la Base Cuarta de la presenta Convocatoria).

Asimismo, el órgano gestor podrá recabar de oficio información relativa a la situación de la Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

La presentación de la solicitud también conlleva la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente convocatoria.

Nota II: El órgano instructor podrá, durante la tramitación del procedimiento, realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución.

NOVENA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

1.- El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será el de vigencia de la convocatoria, es decir las entidades podrán presentar sus solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P. de Sevilla hasta agotar el crédito presupuestario destinado a tales efectos en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla para 2019, o haber agotado la puntuación establecida para cada tipo de Servicio y por Entidad que se establecen en la Base Cuarta de la presente Convocatoria).

El plazo máximo para presentar solicitudes finaliza el 25 de octubre de 2019.

En cualquier caso, los interesados deberán presentar las solicitudes con al menos 30 días a la fecha prevista para la realización de la actividad o proyecto.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro Auxiliar del Distrito Norte sito en la Calle Estrella Proción nº: 8 41015, Sevilla, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no se acompañase de la documentación exigida en la misma, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución (art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones).

El requerimiento podrá realizarse por medio electrónico o telemático si éste es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el art. 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

UNDÉCIMA.- CONVOCATORIA, INSTRUCCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

a) El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria de Subvenciones es la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en los términos establecidos en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 09 de octubre del 2015.

b) La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Sección del Distrito, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las Entidades Ciudadanas con sede social en el ámbito territorial del Distrito Norte en cualquier momento del año.

A tal efecto, los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo. Por tanto, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es la fecha de presentación de la solicitud, y estableciendo unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad.

El órgano instructor a la vista del expediente y de las solicitudes presentadas formulará propuesta de resolución.

c) El órgano competente para la concesión de las ayudas de esta convocatoria de subvención será la Presidenta de la Junta Municipal.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes, que se computarán a partir del día siguiente a la fecha de presentación de las solicitudes, previa propuesta del jefe de Sección del Distrito o persona que legalmente le sustituya.

Se entenderá desestimada la solicitud cuando transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente. La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, de conformidad con previsto en los artículos 21 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

d) Una vez dictada la Resolución, se notificará a los interesados en el plazo de 10 días en los términos y con los efectos que recoge el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

La resolución de concesión de las ayudas será notificada preferentemente, así como otras comunicaciones, a través del FAX o correo electrónico cuando la entidad solicitante disponga del mismo e indique su dirección o número en la solicitud correspondiente, a tal efecto se presentará cumplimentado el Anexo VI.

Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción del contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente.

El sistema de notificación electrónica permitirá acreditar la fecha y hora en la que se produzca la puesta a disposición de la entidad solicitante del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá practicada a todos los efectos legales. Las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

e) Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Cualquier cambio que se pretenda efectuar al desarrollar alguna de las actividades indicadas en la Base Quinta de esta Convocatoria deberá ser solicitado previamente por escrito en el Registro del Distrito, deberá estar suficientemente motivada y con una antelación mínima de 15 días hábiles, solo en caso excepcional y justificada documentalmente. En caso de circunstancias climatológicas adversas que afecten al desarrollo de la actividad, la antelación será de 05 días hábiles demostrada documentalmente con parte meteorológico, que se acompañará a la solicitud de modificación.

Solo se permitirá una modificación por actividad. En caso de segunda modificación se considerará directamente renuncia, debiendo cumplimentar una nueva solicitud en caso de seguir interesado en el desarrollo de la misma. Dicha solicitud pasará al turno correspondiente en función de su fecha de registro.

La modificación se acordará por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes.

DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a :

- a) Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención (Anexo VII).
- b) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el período previsto.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de

Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

d) Comunicar al Distrito Norte cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.

g) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Norte.

h) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por el Distrito Norte a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

j) Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

k) La concesión estas ayudas en especie no exime del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, así como la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones y licencias que procedan.

l) Recepcionar, custodiar y vigilar los elementos subvencionados. De los desperfectos, roturas, deterioro, robo, extravío que pudieran causarse,

imputables al mal uso o trato por la Entidad beneficiaria, será responsable la propia Entidad.

DECIMOCUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Las actividades subvencionadas podrán realizarse necesariamente hasta el 29 de noviembre 2019.

DECIMOQUINTA.- PAGO

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se instruirá por el Distrito expedientes para la contratación de:

- Servicio no regular de transporte terrestre de pasajeros en autocar.

De esta forma los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica.

Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios los servicios y suministros previamente autorizados y siendo el Ayuntamiento quien efectuará directamente el pago a la empresa adjudicataria contra la presentación de la correspondiente factura (conformada por la Dirección del Distrito) y una vez comprobada la efectiva prestación del servicio o suministro a las entidades beneficiarias para la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

DECIMOSEXTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de los siguientes documentos:

- a) Breve memoria describiendo de la actividad.
- b) Declaración jurada del representante legal de la Entidad de haber realizado la actividad en los términos contenidos en la resolución de concesión. (Anexo VIII).

Dicha documentación deberá ser entregada o remitida en el plazo máximo de un mes desde la realización de la actividad, siendo imprescindible para la

justificación de la subvención. Las cuentas justificativas, previa conformidad de las mismas, se aprobarán por el órgano competente a tales efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, "no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente". En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

DECIMOSÉPTIMA.- INSPECCIÓN Y CONTROL

La Dirección del Distrito se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

DECIMOCTAVA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se contienen:

- a. Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b. Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación.
- c. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Sevilla.

e. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

f. Incumplimiento de las medidas de difusión.

g. Obtención de cualquier otra subvención para sufragar el mismo proyecto/actividad para las que solicita la ayuda.

Para la valoración del reintegro de estas las ayudas en especie se tomará como referencia para el cálculo del importe a reintegrar la cantidad que figure en la factura del servicio prestado o del suministro correspondiente sin perjuicio del interés de demora que corresponda. La entidad que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro de la ayuda concedida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro se registrá por lo dispuesto en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.ö

El texto de los anexos a que hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA

58.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de las subvenciones concedidas a las asociaciones que a continuación se relacionan y por los importes que en las mismas de se indican:

- ASOCIACION CULTURAL HUMILDAD DEL POLIGONO DE SAN PABLO C.I.F.: XXXXXXXXXX, importe 807,46 p con destino a GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO 2018 PARA ENTIDADES CIUDADANAS.
- PEÑA SEVILLISTA EL FONTANAL, XXXXXXXXXX, importe 807,46 p con destino a GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO 2018 PARA ENTIDADES CIUDADANAS.
- A.V.V. EL TRIANGULO, XXXXXXXXXX, importe 807,46 p con destino a GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO 2018 PARA ENTIDADES CIUDADANAS.
- ASOCIACION MARIA AUXILIADORA DE SEVILLA, XXXXXXXXXX, importe 807,46 p con destino a GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO 2018 PARA ENTIDADES CIUDADANAS.
- PEÑA CULTURAL BETICA EL FONTANAL, XXXXXXXXXX, importe 807,46 p con destino a GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO 2018 PARA ENTIDADES CIUDADANAS.
- PEÑA SEVILLISTA LA CORZA, XXXXXXXXXX, importe 807,46 p con destino a GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO 2018 PARA ENTIDADES CIUDADANAS.

DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA

59.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la cuenta justificativa de la siguiente entidad, por el importe que se especifica, relativa a la aplicación de la subvención concedida por Resolución nº 5706, de fecha 23 de agosto de 2017, destinada a gastos generales de funcionamiento para el año 2017:

Expte. 67/2016, P.S. 6.

Entidad: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA INTEGRACIÓN
OTAL COMO ERESö.
NIF: XXXXXXXXXX.
Importe total de la subvención: 1.085,10 euros.
Importe justificado: 1.085,10 euros.

ASUNTOS DE URGENCIA

ALCALDÍA

A.- No conceder licencias de uso de locales municipales ni de ocupación de espacios públicos para la realización de actos de partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores durante los periodos electorales correspondientes a las elecciones generales del 28 de abril y locales del 26 de mayo.

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Sevilla y sus entidades dependientes, con excepción de sus empresas de mercado, no concederán licencia de uso de locales municipales ni de ocupación de espacios públicos para la realización de actos de partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores durante los periodos electorales correspondientes a las elecciones generales previstas para el día 28 de abril y las elecciones locales que se celebrarán el próximo 26 de mayo, distintos de los puestos a disposición de la Junta Electoral de Zona en cumplimiento de la obligación legal prevista en el art. 54 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General. Se entiende por periodo electoral el comprendido entre la fecha de publicación de la convocatoria de las elecciones en el boletín oficial correspondiente y el día mismo de la votación.

SEGUNDO.- Quedan excluidos de lo previsto en el apartado anterior los espacios solicitados estrictamente para la colocación de mesas, atriles o pequeño mobiliario que sirvan de manera auxiliar al reparto de propaganda o para realizar declaraciones ante los medios u otros actos que no impliquen grandes concentraciones de personas, siempre que su colocación no contravenga lo establecido en la Ordenanza Municipal de la Feria de Abril, planes de seguridad o cualquier otra normativa que sea de aplicación.

HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

B.- Aprobar el precio contradictorio del contrato de servicio de alquiler de medios auxiliares y equipos con operarios para los trabajos de conservación y mantenimiento de zonas verdes y arbolado con personal propio del Servicio de Parques y Jardines.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el precio contradictorio reflejado en el Acta firmada por la responsable del contrato del servicio de alquiler de medios auxiliares y equipos con operarios para los trabajos de conservación y mantenimiento de zonas verdes y arbolado con personal propio del Servicio de Parques y Jardines (expediente número 2018/000701) y por el contratista del mismo, Áreas Verdes Cabecense, S.L.U., e identificado como N° 1.

C.- Aprobar el precio contradictorio del contrato de suministro de sustratos, fertilizantes, material complementario para trabajos de jardinería, árboles, arbustos, vivaces, plantas estacionales y plantones para trabajos de conservación y restauración con personal propio del Servicio de Parques y Jardines.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el precio contradictorio reflejado en el Acta firmada por la responsable del contrato del suministro de sustratos, fertilizantes, material complementario para trabajos de jardinería, árboles, arbustos, vivaces, plantas estacionales y plantones para trabajos de conservación y restauración con personal propio del Servicio de Parques y Jardines (expediente número 2018/000983) y por el contratista del mismo, Verdial GL Plantas, S.L., e identificado como MC058.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

D.- Aplicar, para el año 2019 y con efecto desde el 1 de enero, el 2,25 % de incremento global de las retribuciones del personal del Ayuntamiento.

ACUERDO

PRIMERO.- Aplicar, para el año 2019, y con efecto desde el 1 de enero, el 2,25 % de incremento global de las retribuciones del personal del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, conforme a lo establecido en el Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

SEGUNDO.- En virtud del artículo 93 de la LBRL, incrementar en un 2,25 % las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios de esta Corporación en los términos establecidos en los artículos 3 y 6 del Real Decreto-Ley 24/2018.

TERCERO.- En virtud del artículo 48.8 y 9 del Convenio Colectivo, incrementar en un 2,25 % las retribuciones del personal laboral aplicándole una cuantía anual equivalente a la que resulte para los funcionarios públicos.

CUARTO.- Establecer que para el año 2019 la valoración del punto del complemento específico sea de 63,56 p (grupos A1 A2 C1 C2) y 66,34 p (grupo E) para todos los puestos cuya cuantificación dependa del valor del mismo.

QUINTO.- Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter se regirán por su normativa específica y por lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto- Ley mencionado.

SEXTO.- Incrementar, para el año 2019, y con efecto desde el 1 de enero, en un 2,25 % las retribuciones del personal eventual conforme a lo establecido en acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 26 de junio de 2015.

SÉPTIMO.- Incrementar, para el año 2019, y con efecto desde el 1 de enero, en un 2,25 % las retribuciones de los miembros de la corporación y de los titulares de los órganos directivos conforme a lo establecido en el punto cuarto del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión de 26 de junio de 2015.

OCTAVO.- Incrementar, para el año 2019, y con efecto desde el 1 de enero, en un 2,25 % las retribuciones de los miembros del Tribunal Económico Administrativo Municipal.

E.- Incoar procedimiento para declarar extinguido el derecho de ocupación de un inmueble.

ACUERDO

PRIMERO: Incoar procedimiento para declarar extinguido el derecho a ocupar bienes por razón del puesto de trabajo del siguiente inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68.c de la Ley 7/99, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el art 152 (que se remite al procedimiento del art. 151) de su Reglamento (RLBELA), aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (BOJA nº 31 de 15 de febrero); habida cuenta de que no existe relación de servicios que lo justifique:

Expte.: 44/2019 Servicio de Patrimonio	
Inmueble	vivienda-portería, con acceso por calle Almirante Tenorio nº 2, del CEIP (Centro de Educación Infantil y Primaria) Jardines del Valle, sito en calle Recaredo 41
Habitado por	D ^a . Pilar Barroso Carrera, portera jubilada, y sus hijos Sergio y José Miguel Ferrer Barroso, según inspección del 10 de febrero de 2019
Calificación Urbanística	Dotacional / Educativo / público, según PGOU aprobado definitivamente el 19 de julio de 2007
Inventario/Calificación jurídica	Inventario nº 33283 (terreno) y 34190 (edificio) Dominio público. Afecto al servicio público
Catastro (ref.)	5928007TG3452H0001YO
Uso a que se destinará	Directamente a uso escolar de acuerdo con la calificación urbanística del edificio en el que se encuentra.

SEGUNDO: De conformidad con el art. 151.1 RLBELA, se habilita un trámite de audiencia por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, durante el cual los interesados podrán formular alegaciones, aportar documentos y proponer las pruebas con las que se pretenda justificar la vigencia del derecho y la procedencia de la continuidad de la ocupación.

A tal efecto, podrán examinar el expediente instruido al efecto en la dependencia donde se tramita (Servicio de Patrimonio, sito en calle Santander 11-13, de lunes a viernes de 10 a 13 horas).

Transcurrido dicho plazo, informadas las alegaciones que pudieran presentarse, y emitidos los informes que procedan, se elevará propuesta correspondiente a la Junta de Gobierno Local, que contendrá además los pronunciamientos que sean pertinentes en relación con la liquidación de la correspondiente situación posesoria.

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

F.- Aprobar el Programa Orienta.

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida por Resolución de 26 de diciembre de 2018 de la Dirección Provincial de Sevilla de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa al programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la convocatoria 2.018, por un importe de 979.388,60 euros.

SEGUNDO.- Aprobar el Programa Orienta del Ayuntamiento de Sevilla para prestar el servicio local de orientación profesional, con el siguiente desglose presupuestario:

CAPITULO I	2019			2020			TOTAL		
	SUBVENCION	APORTACION MUNICIPAL	TOTAL	SUBVENCION	APORTACION MUNICIPAL	TOTAL	SUBVENCION	APORTACION MUNICIPAL	TOTAL
SALARIOS	335.706,59 p	89.927,05 p	425.633,64 p	335.706,59 p	202.227,33 p	537.933,92 p	671.413,18 p	292.154,38 p	963.567,56 p
SEGURIDAD SOCIAL	107.761,82 p	34.005,63 p	141.767,45 p	107.761,82 p	65.672,73 p	173.434,55 p	215.523,64 p	99.678,36 p	315.202,00 p
TOTAL	443.468,41 p	123.932,68 p	567.401,09 p	443.468,41 p	267.900,06 p	711.368,47 p	886.936,82 p	391.832,74 p	1.278.769,56 p

CAPITULO II	2019			2020			TOTAL		
	SUBVENCION	APORTACION MUNICIPAL	TOTAL	SUBVENCION	APORTACION MUNICIPAL	TOTAL	SUBVENCION	APORTACION MUNICIPAL	TOTAL
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	13.000,00 p	0,00 p	13.000,00 p	5.500,00 p	0,00 p	5.500,00 p	18.500,00 p	0,00 p	18.500,00 p

ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DE INSTALACIONES Y UTILLAJE	12.000,00 p	0,00 p	12.000,00 p	12.000,00 p	0,00 p	12.000,00 p	24.000,00 p	0,00 p	24.000,00 p
ORDINARIO NO INVENTARIABLE (MATERIAL DE OFICINA)	12.451,79 p	0,00 p	12.451,79 p	7.000,00 p	0,00 p	7.000,00 p	19.451,79 p	0,00 p	19.451,79 p
MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	7.600,00 p	0,00 p	7.600,00 p	6.400,00 p	0,00 p	6.400,00 p	14.000,00 p	0,00 p	14.000,00 p
LIMPIEZA Y ASEO	8.000,00 p	0,00 p	8.000,00 p	8.500,00 p	0,00 p	8.500,00 p	16.500,00 p	0,00 p	16.500,00 p
TOTAL	53.051,79 p	0,00 p	53.051,79 p	39.400,00 p	0,00 p	39.400,00 p	92.451,79 p	0,00 p	92.451,79 p

	2019			2020			TOTAL		
	SUBVENCION	APORTACION MUNICIPAL	TOTAL	SUBVENCION	APORTACION MUNICIPAL	TOTAL	SUBVENCION	APORTACION MUNICIPAL	TOTAL
CAPITULO I	443.468,41 p	123.932,68 p	567.401,09 p	443.468,41 p	267.900,06 p	711.368,47 p	886.936,82 p	391.832,74 p	1.278.769,56 p
CAPITULO II	53.051,79 p	0,00 p	53.051,79 p	39.400,00 p	0,00 p	39.400,00 p	92.451,79 p	0,00 p	92.451,79 p
TOTAL	496.520,20 p	123.932,68 p	620.452,88 p	482.868,41 p	267.900,06 p	750.768,47 p	979.388,61 p	391.832,74 p	1.371.221,35 p

TERCERO.- Aprobar la aportación de este Excmo. Ayuntamiento de Sevilla al citado Programa, para sufragar los gastos de personal que no cubre la asignación a la que se hace referencia en el acuerdo PRIMERO y sin embargo necesarios para la puesta en marcha del mismo, que se estiman en 123.932,68 euros para 2019 y 267.900,06 euros para 2020, que se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice los respectivos presupuestos de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo.

CUARTO.- Instar las modificaciones presupuestarias que fuesen necesarias para hacer efectiva la aportación municipal desde los créditos del programa de gasto de Administración general de empleo al programa de gasto donde se generen los créditos procedentes de la subvención.

Los trienios y las ayudas sociales que pudieran generarse en su caso, se imputarán a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a la naturaleza jurídica del gasto previa modificación presupuestaria al citado programa.

QUINTO.- Instar a la declaración como prioritaria de la ejecución del Programa Orienta del Ayuntamiento de Sevilla a los efectos del artículo 20.Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, siendo prioritarios tanto la contratación del personal laboral temporal necesario para la puesta en marcha de las unidades de orientación, como los servicios, funciones y categorías profesionales de los Servicios de Administración y Programas de Empleo de esta Corporación y que afectan a su funcionamiento.

SEXTO.- Facultar a la Directora General de Empleo, Apoyo a la Economía e Innovación Social para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas tanto para el cumplimiento y efectividad de los presentes Acuerdos como para la ejecución y desarrollo del Programa aprobado.

G.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, aceptar el reintegro realizado más los intereses de demora y declarar la pérdida o minoración del derecho al cobro, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las siguientes cuentas justificativas acreditativas de la aplicación a sus fines de las siguientes subvenciones, todo ello de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 29.01).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LA ATENCIÓN A LOS TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD, AVANCE.

PROYECTO: ðEXPRÉSATEð.

LÍNEA SECTORIAL DISCAPACIDAD (1ª LÍNEA).

MPORTE SUBVENCIONADO: 3.641,00 p.

IMPORTE JUSTIFICADO: 3.764,15 p.

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 29.02).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LA ATENCIÓN A LOS TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD, AVANCE.

PROYECTO: ðEN COMPAÑÍAð.

LÍNEA SECTORIAL DISCAPACIDAD (5ª LÍNEA).

MPORTE SUBVENCIONADO: 3.036,00 p.

IMPORTE JUSTIFICADO: 3.345,46 p.

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 105.01).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ALCER GIRALDA.
PROYECTO: "SAL DE TI CON EL OCIO".
LÍNEA SECTORIAL DISCAPACIDAD (1ª LÍNEA).
IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.966,00 €.
IMPORTE JUSTIFICADO: 4.071,60 €.

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 105.02).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ALCER GIRALDA.
PROYECTO: "INTERVENCIÓN SOCIAL DE LOS ENFERMOS RENALES".
LÍNEA SECTORIAL DISCAPACIDAD (5ª LÍNEA).
IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.270,00 €.
IMPORTE JUSTIFICADO: 3.547,74 €.

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 123.2).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN ALBATROS ANDALUCIA.
PROYECTO: "PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL. MI OCIO IMPORTA".
AMBITO: PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 4.161,00 €.
IMPORTE JUSTIFICADO: 4.557,12 €.

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 72.1).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN CASA JESÚS-MARÍA.
PROYECTO: "JUGAMOS EN LA TARDE COLORÁ".
AMBITO: C.S.S. POLIGONO SUR.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 5.965,09 €.
IMPORTE JUSTIFICADO: 6.432,23 €.

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 104).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN NACIONAL AFAR.

PROYECTO: ðATENCIÓN INTEGRAL PARA LA INCORPORACIÓN SOCIAL DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN SIN HOGAR Y EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN.

AMBITO: PERSONAS SIN HOGAR.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 60.000,00 ¤.

IMPORTE JUSTIFICADO: 60.000,00 ¤.

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 10).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN COLECTIVO LA CALLE.

PROYECTO: INTL.

PERSONAS SIN HOGAR: ATENCIÓN SOCIAL EN CENTROS DE DÍA

IMPORTE SUBVENCIONADO: 7.172,37 ¤.

IMPORTE JUSTIFICADO: 7.172,37 ¤.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente cuenta justificativa acreditativa de la aplicación a sus fines de la siguiente subvención, todo ello de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, así como, aceptar el reintegro realizado por la Entidad ðASOCIACIÓN DE TRANSEXUALES DE ANDALUCÍA SILVIA RIVERAö más los intereses de demora correspondientes, en relación al expediente que se citan a continuación:

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 9).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE TRANSEXUALES DE ANDALUCÍA ATA-SYL VIA RIVERA.

PROYECTO: ðPOR LA INSERCIÓN SOCIAL Y VISIBILIZACIÓN DE LAS PERSONAS TRANSEXUALES DE SEVILLAö.

LÍNEAS SECTORIALES (OTROS GRUPOS VULNERABLES).

IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.359,00 ¤.

IMPORTE JUSTIFICADO: 3.264,39 ¤.

- IMPORTE DEL REINTEGRO REALIZADO: 94,61 ¤ + 3,30 ¤ (Intereses de demora), correspondiente al principal más los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la anterior subvención.

TERCERO: Aprobar la cuenta justificativa de la Entidad que se indica, acreditativa de la aplicación a sus fines de la subvención concedida hasta el importe justificado, así como declarar la pérdida o minoración del derecho al cobro del resto

de la subvención concedida, de conformidad con el informe de Intervención emitido y las cuantías que se citan a continuación:

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 117).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN ADE, AVANCE,
DESARROLLO Y EMPLEO.
PROYECTO: ãCONVIVE IIö.
C.S.S. TORREBLANCA.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 7.000,00 p.
IMPORTE JUSTIFICADO: 6.942,28 p.
IMPORTE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO: 57,72 p.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo precedente a la Intervención y a las Entidades interesadas a los efectos oportunos.

COORDINACIÓN GENERAL DE DISTRITOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN Y EDIFICIOS MUNICIPALES

H.- Iniciar expediente de resolución del contrato de obras de sustitución de carpintería exterior: Campaña III en CEIPs Juan de la Cueva, Jorge Juan y Antonio Ulloa, Arias Montano, Carlos V, Lope de Rueda y Pablo VI.

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de ampliación del plazo de ejecución, formulada por la empresa GRUPO CONSTRUCTOR GRUCAL ANDALUCÍA, S.A., en el contrato de obras de sustitución de carpintería exterior: Campaña III en CEIPs Juan de la Cueva, Jorge Juan y Antonio Ulloa, Arias Montano, Carlos V, Lope de Rueda y Pablo VI (lotes nº 1 y nº 2, expte 2018/000624) al considerar que las razones alegadas por el contratista, como causa originaria del retraso, no son imputables a la Administración sino exclusivamente al contratista, según lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente de resolución del contrato de obras de sustitución de carpintería exterior: Campaña III en CEIPs Juan de la Cueva, Jorge

Juan y Antonio Ulloa, Arias Montano, Carlos V, Lope de Rueda y Pablo VI (lotes nº 1 y nº 2, expte 2018/000624) , adjudicado por la Junta de Gobierno, con fecha 7 de septiembre de 2018 y formalizado el 2 de octubre de 2018, a la empresa GRUPO CONSTRUCTOR GRUCAL ANDALUCÍA, S.A., por demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista al haber un retraso injustificado sobre el plan de trabajo aprobado para el contrato, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, imputable al contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211. 1 d) de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Incautar de forma inicial las garantías constituidas en el lote nº 1, por importe de 11.454,73 ¢ (Nº Ref.: 320180008013); y en el lote nº 2, por importe de 10.913,26 ¢ (Nº Ref.:320180008014) de conformidad con lo dispuesto en el art. 213.3 de la LCSP.

CUARTO.- Declarar la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados por la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista al haber un retraso injustificado sobre el plan de trabajo aprobado para el contrato, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, imputable al contratista, indemnización que se hará efectiva por los medios previstos, una vez resuelto el procedimiento contradictorio para cuantificar los daños y perjuicios que se hayan irrogado al Ayuntamiento de Sevilla por incumplimiento del contrato objeto de este acuerdo.

QUINTO.- Conceder al contratista un plazo de audiencia de 10 días naturales, a partir del día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de LCSP, y dar traslado al mismo de los informes emitidos en el expediente, que sirven de motivación al presente acuerdo.

SEXTO.- Conceder al avalista ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS un plazo de audiencia de 10 días naturales, a contar a partir del día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de LCSP, y dar traslado al mismo de los informes emitidos en el expediente, que sirven de motivación al presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Instar a la empresa GRUPO CONSTRUCTOR GRUCAL ANDALUCÍA, S.A. adjudicataria del contrato de obras de sustitución de carpintería exterior: Campaña III en CEIPs Juan de la Cueva, Jorge Juan y Antonio Ulloa, Arias Montano, Carlos V, Lope de Rueda y Pablo VI (lotes nº 1 y nº 2, expte 2018/000624, a que adopte las medidas necesarias por razones de seguridad o indispensables para evitar un grave trastorno a la comunidad educativa, de conformidad con lo establecido en el art. 213.6 de la LCSP, en concreto:

- Cerrar los huecos que están sin ventana, de forma definitiva o provisional, pero que garantice la seguridad de los usuarios y proteja frente a intrusos.
- Retirar material acopiado, maquinarias, vallas, etc.

IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD
UNIVERSITARIA

I.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la cuenta justificativa parcial de la aplicación a sus fines de 5.792,98 euros de la subvención concedida en la convocatoria 2016 a la Asociación Haztuacción con CIF XXXXXXXXXX para la ejecución del proyecto "Programa socio educativo para el fomento de las relaciones en igualdad y la integración social", y aceptar el reintegro efectuado por la misma de la cantidad no justificada por importe de 118,35 euros más los correspondientes intereses de demora por importe de 2,03 euros (expte. 14/2016 PS 4).